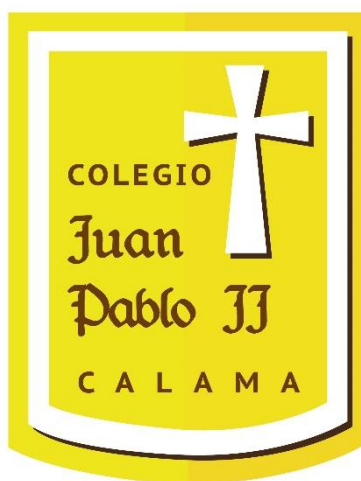


FUNDACIÓN EDUCACIONAL JUAN PABLO II DE CALAMA

**COLEGIO JUAN PABLO II
Calama**



***REGLAMENTO INTERNO
Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

2025

MARZO

“Poner el tener al servicio del Ser y del Actuar”

CAPÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTACIÓN

PREÁMBULO

En el presente documento, se procederá a establecer la normativa que regula el funcionamiento interno de nuestro Establecimiento y el Manual de Convivencia Escolar, dejando desde ya constancia, que los principios que se describen inicialmente son inherentes al pensamiento y al actuar de todo nuestro Establecimiento Educacional, siendo piedras angulares del Colegio Juan Pablo II de Calama.

En el presente año escolar se actualizan las normas referidas al proceso educativo y convivencial de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales entre ellos las del trastorno del espectro autista, dando cumplimiento a la Ley N°21545 y también se consideran en todos los procedimientos a seguir por nuestro establecimiento los principios inspiradores de la Ley N°21430, los que ya, formaban parte de nuestro funcionamiento, al ser respetuoso de la Constitución y las leyes, otorgando a nuestros estudiantes el carácter de plenos sujetos de derechos, considerando que desde el año 2024, se han actualizado los protocolos de actuación, en esta materia, conforme lo dispuso la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación.

En la primera parte de este instrumento, se dedicará al Reglamento Interno, el cual describe a nuestro Establecimiento, sus autoridades, las regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del Establecimiento, los derechos y deberes de los diversos integrantes de la Comunidad Educativa, regulación sobre los procesos de admisión y sobre el uso del uniforme escolar.

La segunda parte de este instrumento corresponde al Manual de Convivencia Escolar, el cual se define sobre lo que corresponde con respecto a convivencia escolar. Explicamos los derechos y deberes de los diversos actores en esta materia, las faltas a la convivencia escolar, el procedimiento

para establecer e investigar estas conductas, las diversas medidas o sanciones aplicables, la descripción de nuestras autoridades y órganos referidos a la Convivencia Escolar.

Como anexo, se adjuntan los protocolos con las medidas a aplicar, frente a situaciones de Vulneración de derecho de los estudiantes, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, de la actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, frente a los accidentes escolares, sobre salidas pedagógicas y giras de estudio, frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, entre otros.

Nuestra normativa interna busca regular las relaciones y proceder de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Juan Pablo II de Calama, centrando nuestra mirada en el absoluto respeto de los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad Educativa, buscando como fin, la mejor relación humana y profesional entre todos los actores de esta Comunidad.

Según el Artículo 9° de la Ley N° 20.370 conocida como General de Educación: La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Como institución cristiana católica, queremos que los miembros de la Comunidad Educativa conozcan y apliquen en su vida diaria, los principios de libertad, igualdad, compañerismo, lealtad, superación y de confianza en el otro, que nos enseña el Señor Jesús y la Santa Iglesia Católica.

Entendemos como primordial comenzar con describir los sellos institucionales que nos definen. Luego, señalamos los derechos y deberes de padres, apoderados, docentes y autoridades de nuestro Colegio. A continuación, se describen las conductas que trasgreden la buena convivencia escolar, delimitando estas conductas en faltas, leves, graves, y gravísimas, estableciendo para cada grupo de conductas, sus respectivas medidas o sanciones, las cuales respetan el principio de la proporcionalidad y, sobre todo, se privilegian las medidas a aplicar de carácter preventivas y formativas. De forma que aquel que deba recibir la aplicación de alguna medida o sanción, logre internalizar lo errado de su proceder, asumir una actitud de superación de esta y a su vez, transmitir a los demás miembros de la Comunidad el aprendizaje logrado con estas medidas.

Reservando sólo para casos calificados gravísimos y que atentan fuertemente la sana convivencia escolar, las medidas de expulsión y/o cancelación de la matrícula, pero en todo caso y frente a cualquier conducta, garantizando a los participantes de nuestra Comunidad, el derecho a que las mismas sanciones o medidas resulten de un justo y racional procedimiento, que salvaguarde el derecho a conocer los cargos, a rebatirlos, a rendir probanzas, a conocer el estado de la investigación, a ser notificados de las medidas y al derecho a impugnar las mismas, recibiendo una resolución fundada de su caso.

Conforme, lo estipula la legislación, se comprenden también las regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.

En último término, incorporamos los distintos Protocolos de aplicación en nuestro Establecimiento, que permiten que todos los actores de nuestra comunidad, que conozcan los distintos procedimientos de prevención y actuación frente a diversas situaciones, permitiéndoles interiorizarse debidamente, para actuar y opinar fundamentadamente, en su oportunidad.

Para nosotros, resulta relevante difundir a nuestra comunidad educativa, cual es la visión, misión y sellos institucionales del colegio:

MISIÓN

Formar personas integrales de cuerpo, mente y alma con sólidos valores cristianos que puedan amar y servir bajo un profundo sentido crítico y creativo, a fin de favorecer la construcción de una sociedad más justa, humana y solidaria, desde el ejercicio de una ciudadanía responsable y proactiva.

VISIÓN

Ser una institución de educación católica, reconocida a nivel comunal y regional gracias a sus innovadores procesos de enseñanza-aprendizaje y de inclusión, sus sólidos valores cristianos que integran las distintas dimensiones de la persona, y el nivel formativo e intelectual de sus estudiantes, quienes bajo una impronta Juanpablina, logran iluminar la cultura.

SELLOS INSTITUCIONALES

Desarrollo libre del espíritu

Este sello, promueve la búsqueda de la verdad a través de la integración del don de la inteligencia como fuente de discernimiento, y de la sabiduría como medio para sentir y gustar de las cosas internamente.

Pensamiento crítico y creativo

Este sello, desarrolla la capacidad de mirar de manera profunda, los diversos problemas de nuestra cultura, a fin de que nuestros estudiantes puedan discernir los signos de los tiempos, y ser actores protagonistas que promuevan la justicia social y solidaridad desde una ciudadanía responsable.

Formación cristiana católica y humana

Este sello, integra el cristianismo como modelo de vida, a fin de que nuestros estudiantes, respetando su proceso personal, desarrollen una impronta que les permita crear, desde una profunda sensibilidad humana y social, modos de proceder según el Evangelio.

Ecología integral

Este sello, promueve la formación de un cuidado integral del espíritu, la mente y el cuerpo como fuente de vida. Esto se materializa desde un estado de conciencia capaz de reconocerse a uno mismo como creatura de Dios, de quien hemos recibido la dignidad plena para luego plasmarse en el cuidado a la creación que Dios nos dio bajo un pleno equilibrio armónico.

"Darlo todo"

Este sello, propone un "modo de proceder", una mística de vida cristiana, en la cual seamos capaces de disponer de manera absoluta y constante, una actitud integral de entrega plena ante los diversos proyectos y desafíos personales, comunitarios y ciudadanos que emprendemos, involucrando de manera transversal una exploración apasionada, sana y equilibrada de nuestros dones y carismas, a fin de desarrollar el proyecto de vida que hemos descubierto en Jesús.

La vida en la escuela católica está llamada a ser para niños, niñas y jóvenes, una experiencia de encuentro con Jesús, de comunión misionera con la Iglesia y de compromiso social con el entorno.

Todo colegio es ya escuela de convivencia, la convivencia en la escuela es una realidad dinámica, representa al mismo tiempo, una cultura dada, un proceso intencionado hacia una nueva cultura y como tal, ésta debe ser gestionada y modelada.

Por eso en la gestión escolar no podemos prescindir de lo que nos orienta y constituye como Iglesia: el Evangelio de Jesucristo, su persona, sus acciones y sus palabras representan el gran modelo de convivencia que queremos que nuestros estudiantes internalicen. Quien aprende a vivir con otros, aprende a respetar, a incluir, a valorar a quien tiene delante.

Convivir con otros nos abre la posibilidad de hacernos cargo unos de otros de manera responsable y comprometida con los valores que sustentan la vida cristiana y el fundamento espiritual de nuestro colegio.

Sobre la cobertura temporal del presente reglamento:

El presente reglamento tendrá validez durante el desarrollo de cada actividad académica, pastoral o extraescolar, autorizada, monitoreada, dirigida o guiada de manera formal, por a lo menos un funcionario de nuestra institución, y del igual modo, que haya sido autorizada por la Dirección del establecimiento. Del mismo modo, el presente reglamento tendrá validez o vigencia bajo el siguiente periodo temporal: Durante todo el año lectivo (o de clases sistemáticas), que indique el calendario regional escolar, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

De manera excepcional, durante los periodos de vacaciones escolares, mientras se desarrollen actividades pastorales, y que hayan sido autorizadas por la Dirección del Colegio; del mismo modo, en actividades de tipo extraescolar, las cuales hayan sido autorizadas por la Dirección del Colegio.

El presente reglamento no tendrá validez, ante algún hecho o situación que haya ocurrido en los siguientes periodos o circunstancias:

- Durante el tiempo de vacaciones escolares, a excepción de los puntos anteriormente descritos.
- Durante los inter feriados que hayan sido notificados por el establecimiento.
- En periodos de fines de semana en los cuales él o los estudiantes no estén desarrollando actividades institucionales.
- Y en toda actividad que haya sido desarrollada por estudiantes de nuestro colegio, entre compañeros de nuestra institución, así como de otra entidad educativa, y que sean realizadas bajo motivaciones personales u organizadas por otras entidades formales o informales, y que no cuenten con la autorización y conocimiento de parte de la Dirección del establecimiento.

ZONA DE RESGUARDO

Se entiende por zona de resguardo, con el espacio geográfico en el cual los estudiantes y funcionarios del establecimiento, desarrollan sus actividades académicas, pastorales o extraescolares, las cuales son parte del quehacer educativo de nuestros estudiantes, y corresponden a actividades conocidas y autorizadas de parte de la Dirección del Colegio.

De esta forma, las zonas de resguardo declaradas por el colegio son:

- Las instalaciones del establecimiento en las cuales se desarrollan las actividades propias del proceso educativo.
- La casa de retiro, Nuestra Señora de la Merced.
- La casa de Ayquina que ocupa nuestra institución.

Además de todo lo anterior, se entenderá por zona de resguardo, todos aquellos espacios físicos en los cuales el colegio desarrolle algún tipo de actividad académica, pastoral o extraescolar, y que, tras solicitud de autorización, descripción de objetivos, fechas y horas de inicio y término, y descripción de los espacios a utilizar, de parte del funcionario responsable de la actividad, cuente con la autorización de parte de la Dirección del colegio, a través de un documento escrito.

I.- DEL REGLAMENTO INTERNO

Descripción de nuestro establecimiento

El Colegio Juan Pablo II de Calama, en adelante indistintamente “El Colegio” o “El Establecimiento Educacional”, es una institución educacional de carácter católico, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional Juan Pablo II de Calama.

Nuestro Colegio cuenta con reconocimiento Oficial del Estado mediante resolución exenta 0047 del 10 de marzo 1989.

Nuestro Colegio se encuentra ubicado en la Avenida Simón Bolívar 1890 de la ciudad y comuna de Calama, contando con una infraestructura interna que permite cumplir con todos los requerimientos necesarios para otorgar un adecuado desarrollo de la Comunidad Educativa en general, así como se cumple con las leyes y reglamentos en cuanto a normativa de salud, higiene y seguridad.

La infraestructura de nuestro Establecimiento corresponde a la siguiente descripción: Nuestra institución cuenta con 40 salas de clases, 01 biblioteca, 03 laboratorios de trabajo, 04 talleres, 01 sala de profesores, 01 auditorium, 01 sala audiovisual, 01 gimnasio, 01 patio común para recreo de alumnos y actividades propias del colegio, 01 edificio administrativo con las oficinas necesarias para el trabajo administrativo y la función de los asistentes de la educación.

Para el debido conocimiento, de toda la comunidad educativa, el presente reglamento Interno y manual de convivencia escolar, como los diversos protocolos de actuación, se encuentran disponibles en nuestra página web, y asimismo en el proceso de matrícula del año lectivo correspondiente, a cada apoderado se le hará entrega de un código el cual le dará acceso a los documentos institucionales del reglamento interno y del manual de convivencia escolar.

El presente instrumento, ha sido confeccionado con la asesoría técnica correspondiente, cumpliendo con la normativa constitucional, legal como administrativa.

II. -PRINCIPIOS RECTORES DE ESTE REGLAMENTO

Nuestro Establecimiento junto con colocar como piedra angular de nuestra actividad a Jesucristo y sus enseñanzas, en el presente documento, damos a conocer a nuestra comunidad educativa, como a la sociedad chilena en general, que los principios fundamentales de nuestra reglamentación interna, cualquiera que sea su denominación, son los siguientes:

A. Dignidad del ser humano:

Nuestro Establecimiento, en todas sus actividades, busca el pleno desarrollo y respeto de la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción, lo que implica que nuestros protocolos internos y nuestra actuación, siempre buscan respetar todos y cada uno de los derechos de los seres humanos, rechazando desde ya cualquier negación o restricción de estos derechos inherentes a la persona humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición social, profesión, raza, color, nacionalidad, religión.

B. Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes:

Que nuestro Establecimiento, manifiesta que en toda nuestra Reglamentación como en el proceder de todos nuestros actores, se erige como principio fundamental, es que todos nuestros educandos cualquiera sea el nivel, de enseñanza en que se encuentren, son tratados buscando siempre promover y concretar su máxima realización, protegiéndolos en el aspecto físico y de salud, dentro de nuestras aulas y en el ámbito educacional nuestro propósito es alcanzar su mayor realización espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

De esta forma, el interés Superior de los niños, niñas y jóvenes, que forman parte de nuestro establecimiento, se transforma en eje central de toda nuestra actividad relacionada con ellos.

C. *No discriminación Arbitraria:*

Que nuestro establecimiento educacional reconoce que, en Chile, no existen personas ni grupos privilegiados, por lo que la ley ni autoridad alguna puede establecer discriminaciones arbitrarias, en lo que respecta al ámbito educacional, nuestro establecimiento educacional, lo concreta a través del respeto y aplicación de los principios de integración e inclusión, por lo que no aceptamos ninguna medida o actuación dentro de nuestro establecimiento que tiendan a efectuar diferencias arbitrarias en el trato, evaluación y en el aprendizaje de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad educativa, no aceptamos las diferencias que se sustentan en las diversas realidades sociales, culturales, políticas, de opinión, de credo, de orientación sexual, de género, económicas, o cualesquiera otras que tiendan a considerar que existen mejores sujetos o personas que otras, por lo que en todo nuestro quehacer somos respetuosos de la opinión, creencias y decisiones de los terceros, buscando realzar este principio en toda nuestra actividad.

D. *De la legalidad:*

Nuestro establecimiento educacional, a través de este principio, busca garantizar a la comunidad educativa, que toda nuestra reglamentación interna, respeta estrictamente la legislación vigente, tanto las normas educacionales que al respecto han sido dictadas como las normas supranacionales que en nuestro ordenamiento jurídico encuentran aplicación, según lo dispone el artículo 5° de la Constitución Política de la República y por otra parte, garantizamos que en nuestros procedimientos investigativos y disciplinarios internos se sustancian de acuerdo a un debido proceso legal, esto, es que la investigación considera el derecho al investigado a conocer los hechos materia de la investigación o sumario, en el caso de formularse cargos, tiene el derecho a formular descargos, a solicitar y presentar pruebas, a que la investigación sea tramitada en un plazo razonable, a conocer el resultado de la investigación y a reclamar o apelar de la decisión en el caso que esta no le sea satisfactoria.

Asimismo nuestro establecimiento educacional garantiza que las conductas que merecen algún tipo de reproche, han sido debidamente descritas por que la comunidad educativa, las conoce con antelación, asimismo se han señalado las sanciones que eventualmente traen aparejadas estas conductas, las cuales en todo caso, responden al principio de la proporcionalidad, esto es, que las mismas se aplican de acuerdo a la entidad de la eventual infracción y siempre teniendo en consideración las circunstancias personales del investigado, las atenuantes o agravantes que concurran y siempre se considera que las medidas más

gravosas como la suspensión, cancelación y/o expulsión se aplicarán para los casos más graves, previo un justo y racional procedimiento y siempre que no resulte aplicable una sanción inferior en el caso. Nuestros procedimientos, garantizan el derecho a la reserva del procedimiento por lo que tendrán acceso quienes tengan legitimidad acreditada, asimismo en todos los actos del procedimiento y hasta que no exista sanción firme se tratará y actuará frente al investigado considerándolo como inocente y en el caso que se traten de menores de edad, siempre el objetivo esencial de los procedimientos y las eventuales sanciones, tienen una finalidad primordial de aprendizaje o reinserción.

E. *Transparencia y Participación:*

Nuestro establecimiento educacional garantiza a toda la comunidad educativa y a la autoridad, que tienen el derecho a conocer toda nuestra información sobre el funcionamiento de nuestro establecimiento, los principios por los que nos regimos, nuestra normativa interna, los métodos de enseñanza, los parámetros de evaluación, los criterios aplicados respecto de cada alumno en particular y siempre que tengan legitimidad para ello, revisar y conocer los antecedentes académicos y curriculares que se mantienen respecto de cada educando.

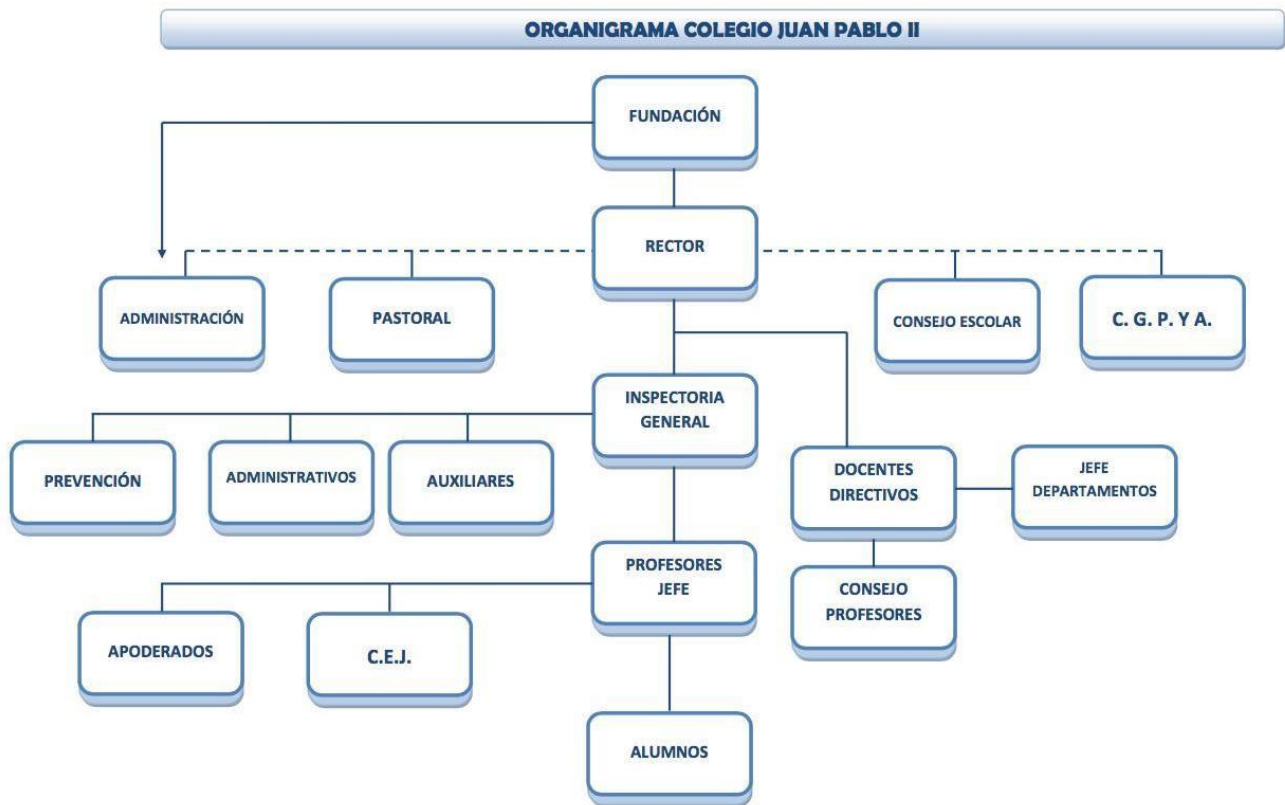
Asimismo, junto con reconocer el derecho a la información, se les reconoce y garantiza el derecho a participar activamente en nuestros procesos educativos, pudiendo formular peticiones, recomendaciones, sugerencias, todas en un tono respetuoso y constructivo, las que se permitirán ir retroalimentando la relación entre todos los actores del proceso educacional, derecho de participación, que especialmente se reconoce y garantiza a todos nuestros educandos y apoderados, ya sea actuando individualmente o como grupos cohesionados, como Centro de Alumnos y/o Centro General de Padres y Apoderados, esta participación permite que nuestra relación se fortalezca y que se mantengan sólida, construida en los principios que rigen la normativa educacional y aquellos propios de nuestra institución, por lo que nuestro establecimiento educacional junto con reconocer, alienta a los miembros de nuestra comunidad educativa a organizarse y a participar activamente de cada uno de nuestros procesos educativos desarrollados tanto dentro de las aulas como eventualmente fuera de él.

F. *Responsabilidad:*

Que nuestro Establecimiento Educacional en toda nuestra normativa interna, reconoce, acepta y acata todos los deberes que como prestadores de servicios educacionales nos ha impuesto nuestra legislación y que igualmente se consagran en este Reglamento Interno, y

asimismo describimos y llamamos a respetar los deberes que también se imponen a los demás miembros de la comunidad educativa, todo en aras de mantener relaciones de respeto, armónicas, respetando los derechos de los demás, aceptando que debemos brindarnos recíprocamente un trato basado en la dignidad del ser humano, rechazando cualquier discriminación arbitraria y agresión al otro, por cualquier diferencia, conductas que no aceptamos de ninguna forma.

ORGANIGRAMA



III.- DERECHOS Y DEBERES

Derechos de los estudiantes a:

- a) Desarrollarse y ser formados en un ambiente que respeta el valor y la dignidad del otro, que valora la diversidad, favorece la inclusión y el compromiso y responsabilidad social con su comunidad y su país.
- b) Ser tratados y respetados con igualdad, rechazándose cualquier discriminación arbitraria.
- c) Tomar conocimiento de las normas de convivencia escolar y formación disciplinaria del Colegio Juan Pablo II. Éstas serán informadas al ingreso al Establecimiento como en el primer consejo de curso de cada año.
- d) Desarrollarse integralmente en los postulados y objetivos de la educación chilena y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- e) Ser oído por los docentes y por la autoridad educacional y a formular respetuosamente sus peticiones.
- f) Solicitar apoyo a los departamentos, Directivos del colegio, Coordinadores de Ciclo, Departamento de Orientación, Departamento Pastoral, entre otros.
- g) Recibir clases impartidas en forma oportuna y eficientes de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, en el evento de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la realización de las clases presenciales, este derecho se extenderá a que las mismas sean impartidas de forma remota, con el debido apoyo que la contingencia permita.
- h) El cumplimiento y realización sistemática de las horas de clases según horario, salvo en el evento de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la normal realización de las clases presenciales, extendiéndose este derecho a la debida adecuación horaria, que deba implementar el colegio para seguir prestando el servicio educativo en forma remota.
- i) Recibir una adecuada información durante el proceso enseñanza aprendizaje respecto de contenidos y criterios de evaluación.

- j) Ser evaluado de acuerdo con el reglamento de evaluación.
- k) Conocer el calendario de pruebas y contenidos a evaluar.
- l) Recibir nueva explicación de materias o trabajos que no entienda.
- m) Rendir pruebas atrasadas debidamente justificadas de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.
- n) Conocer su calificación antes de la aplicación de otro instrumento evaluativo.
- o) Usar dependencias del Colegio previa autorización de Inspectoría General.
- p) Elegir, participar y ser representados por el Centro de Estudiantes Juanpablinos (C.E.J).
- q) Recibir una medida o sanción producto de un justo y racional procedimiento, garantizándoles el ser tratado como inocentes y que la sanción pueda ser impugnada.
- r) Ser atendidos en caso de accidentes de la manera establecida por el colegio, considerando la existencia del seguro de accidente escolar.
- s) Acceder a una observación o retroalimentación positiva cuando represente al colegio.
- t) Que en el evento de no reunir los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación del colegio y que ponga en riesgo la promoción al curso siguiente, solicitar el análisis de los antecedentes para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del alumno. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se tomará cumpliendo los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación, el cual está en consonancia del Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación.
- u) En el evento de que el alumno presente una necesidad educativa especial, tiene el derecho a recibir los apoyos pedagógicos y extra pedagógicos que favorezcan su proceso educativo, de acuerdo al funcionamiento del Colegio, lo que para ningún efecto considera la contratación de personal en forma adicional o la autorización para que concurra un tutor sombra o la asistencia permanente de sus progenitores, otros familiares o terceros a instancia en la que el profesor imparta la clase. El otorgamiento de estos apoyos requiere la

formalización de una solicitud ante Rectoría, con la documentación médica correspondiente. La circunstancia de presentar un diagnóstico por una necesidad educativa especial, no exime al estudiante del cumplimiento de las normas de funcionamiento y de convivencia del Colegio y en caso de quebrantamiento de las mismas, puede ser objeto de medidas o sanciones ya sea de carácter formativas o disciplinarias, ajustadas de acuerdo a las reglas que el mismo manual más adelante prescribe.

Deberes de los estudiantes:

- a) Respetar a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Brindar un trato digno, respetuoso, no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- c) Asistir diariamente a clases y actividades organizadas por el colegio.
- d) Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados del colegio.
- e) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades intelectuales, sociales y morales.
- f) Participar activa y respetuosamente en las actividades religiosas organizadas por la Dirección, Departamento de Pastoral, Centro de Estudiantes y cualquier estamento del Colegio, al interior o exterior del establecimiento.
- g) El alumno tiene el deber de cumplir con los horarios establecidos por el colegio para sus actividades escolares, tanto para las clases presenciales y de modalidad remota.
- h) El alumno en el evento de que las clases presenciales se deban impartir en forma remota a raíz de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la realización de las clases presenciales, tiene el deber de participar en las mismas con el mismo respeto por el profesor y sus compañeros que si la clase se impartiera de forma presencial, propiciando un ambiente de respeto y procurando esforzarse al máximo para el adecuado desarrollo de sus aprendizajes.

Deberes de la presentación personal:

- a) Los alumnos deberán presentarse el lunes de cada semana, en actos oficiales, misas y cuando la situación lo amerite, con su uniforme oficial, cuidando un correcto uso de éste. A partir de la jornada de la tarde del mismo día podrán utilizar el uniforme de diario que cambia la camisa por la polera gris institucional en el caso de los varones y la blanca en el caso de las damas. (En el caso, que según horario el alumno o alumna tenga clase de educación física deberá asistir con el buzo institucional)
- b) El buzo del colegio será utilizado los días que corresponda la clase de educación física.
- c) No se aceptarán prendas que no correspondan a los uniformes escolares antes mencionados.
- d) Los alumnos deberán presentarse a clases afeitados. En caso de que un alumno no se haya afeitado se llamará a su apoderado para que en la próxima jornada el alumno se presente como lo indica la Norma de Convivencia.
- e) Los alumnos deberán asistir con el cabello limpio y corto, no se permitirá el uso del cabello teñido en su totalidad o parte de éste.
- f) Las alumnas deberán asistir con el cabello limpio y peinado, no se permitirá el uso del cabello teñido en su totalidad o parte de éste.
- g) Los y las estudiantes no podrán asistir a clases con las cejas depiladas, afeitadas o marcadas.
- h) No está permitido el uso de cualquier tipo de maquillaje y esmaltado de uñas, tanto en las damas como en los varones.
- i) No está permitido el uso de accesorios, joyas, adornos, anillos, pulseras, piercing, expansores, muñequeras, hebillas, entre otros. Los aros en las damas deberán ser de tamaño discreto y que no revista peligro. En el caso de los varones no está permitido el uso de aros.
- j) Los alumnos serán responsables del cuidado y buen uso de su uniforme y de sus materiales, el colegio quedará exento de responsabilidad en caso de extravío.

- k) No utilizar cualquier tipo de gorro, ni capuchas al interior de la sala de clases, actos oficiales, misas entre otros.

De la asistencia y puntualidad:

- a) Los estudiantes tienen la obligación de asistir diariamente a todas las clases.
- b) Asistir a los actos oficiales programados por el Colegio o señalados en el calendario escolar y a todas las actividades complementarias que se haya comprometido.
- c) Deben cumplir con al menos el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar el curso, el que corresponde a un 85%.
- d) Las alumnas embarazadas, no pierden el derecho de continuar con sus estudios, tomando las medidas que se fijan en un Protocolo para favorecer la salud de la alumna y del menor que está por nacer.
- e) Cuando el alumno o alumna, luego de una inasistencia, se reintegra a clases es deber del apoderado presentarse en Inspectoría de patio para justificar la inasistencia.
- f) Los alumnos que lleguen después del horario de inicio de la jornada diaria de clases tendrán que solicitar pase para el ingreso a la sala y quedará registrado en el sistema de control de atrasos.
- g) Los atrasos en el reingreso a clases después de los recreos también serán considerados para la solicitud de pase de ingreso a clases.
- h) Los estudiantes atrasados al ingreso de ambas jornadas no podrán ingresar a la sala sin el pase de atraso correspondiente.

Deberes de la responsabilidad, honestidad y disciplina en el proceso educativo.

- a) Los estudiantes deben asistir a clases con sus correspondientes cuadernos, textos escolares y demás útiles y materiales escolares.
- b) Los estudiantes deben ser responsables, cuidadosos y hacer buen uso de los útiles escolares y pertenencias propias como con las de sus compañeros.
- c) Los estudiantes deben responder o rendir sus evaluaciones de manera honesta por lo que no está permitido copiar durante las evaluaciones, intercambiar pruebas, usar “torpedos”, plagiar trabajos de internet o de otros compañeros, adulterar, manipular indebidamente ni falsificar cualquier instrumento de evaluación. En caso de sorprender a un estudiante incurriendo en este tipo de conductas será evaluado con la nota mínima 1,0. La entrega del instrumento de evaluación deberá realizarse dentro de los plazos de tiempo estipulados por el profesor.
- d) Los estudiantes no tienen permitido fotografiar, filmar, sustraer, hurtar, vender, difundir, adulterar cualquier tipo de instrumento de evaluación. De igual forma, no se permite rayar, dibujar o hacer escritos obscenos u ofensivos en los instrumentos evaluativos internos del Colegio y externos. Esta misma prohibición se extiende a los documentos del Colegio, como las entrevistas y registros de los procedimientos del Área de Convivencia Escolar, entrevistas con docentes o con asistentes de la educación, de los cuales no hayan recibido autorización expresa para su publicación o difusión, todas las conductas que se señalan en esta letra, se considerarán como faltas gravísimas y se sancionaran con la mayor severidad.
- e) Los estudiantes tienen prohibido realizar filmaciones o transmisiones en vivo de clases o cualquier actividad del colegio; para luego subir a las redes sociales la totalidad o parte de éstas. Se considera de la máxima gravedad las acciones que de esta forma se realicen por medios tecnológicos donde se denoste o humille a otro miembro de la comunidad educativa, todas las conductas que se señalan en esta letra, se considerarán como faltas gravísimas y se sancionaran con la mayor severidad.
- f) Los estudiantes deben usar cuidadosamente el mobiliario e infraestructura del colegio y todos sus bienes materiales. Por lo tanto, no se permite rayar, dibujar o hacer escritos obscenos u ofensivos en mobiliario o infraestructura del colegio, de igual modo en material y uniforme escolar.

- g) Es deber de cada estudiante cuidar con responsabilidad el aseo de los espacios utilizados para sus quehaceres escolares, evitando botar o dejar basura u otra acción que adultere o contamine el lugar, inmobiliario o espacio, para que otros miembros de la comunidad escolar puedan utilizarlo.
- h) En caso de que el estudiante cometiese algún deterioro al mobiliario asignado u otro bien dentro del colegio, de forma intencionada, su apoderado deberá responsabilizarse y reponer lo dañado.
- i) Portar diariamente la Agenda Escolar, documento oficial del colegio timbrada por Inspectoría.
- j) En clases, actos y misas, no se permite mascar chicle o comer cualquier tipo de alimentos.
- k) Los estudiantes no tienen permitido vender y/o comprar alimentos u otros artículos en el colegio.
- l) No se permite a los estudiantes asistir al colegio portando sumas considerables de dinero. El colegio no se responsabilizará por el extravío de éste.
- m) Cualquier objeto o equipo de valor que porte el o la estudiante, el cuidado de dicho objeto o equipo es de su exclusiva responsabilidad, por tanto, al colegio no le asiste ninguna responsabilidad ante la pérdida o daño de los equipos.
- n) El alumno podrá utilizar el celular o cualquier otro dispositivo móvil en clases u otra actividad, cuando el profesor lo autorice.
- o) Ante la pérdida o deterioro de dispositivos móviles, celular, cámaras, audífonos u otro elemento de valor, el colegio no se hará responsable.
- p) No se permite permanecer al interior de las salas en horario de recreo. Tampoco ingresar a las salas de clases por las ventanas en cualquier horario.
- q) Los estudiantes no pueden abrir las puertas de las salas de clases sin autorización de un profesor o autoridad del colegio.
- r) Los estudiantes no pueden ingresar al gimnasio en horarios que no corresponda a clases o actividades propias del colegio. (antes del inicio de las respectivas jornadas, recreos, una vez finalizadas las jornadas).

- s) No están permitidas las manifestaciones inapropiadas entre “compañeros (as) de colegio”, en el colegio o cualquier actividad del establecimiento.
- t) No se permitirá fumar, portar o beber alcohol; portar, vender ni consumir cualquier tipo de droga en el colegio o en las cercanías de éste y en cualquier evento o actividad que involucre y/u organiza el colegio. Tampoco está permitido el uso de cigarrillo electrónico.
- u) No se permite a los estudiantes usar la multicancha u otras dependencias del colegio fuera del horario normal de clases, especialmente durante las reuniones de padres y apoderados.
- v) No se permitirá a los estudiantes invitar a personas ajenas al Colegio, ya sea a actos, celebraciones y todo tipo de actividades internas del Colegio, realizadas dentro o fuera del establecimiento. A excepción de que se extiendan invitaciones para ello.
- w) No se permite generar acciones que motiven el entorpecimiento de las actividades propias del proceso educativo, entendiéndose por esto, el interrumpir clases, el repartir volantes, pegar afiches, o reunirse para esos fines sin la expresa autorización de la Dirección del Colegio.
- x) No se permite portar, manipular, realizar o promover acciones tendientes a la elaboración o instalación de cualquier tipo de artefacto explosivo.
- y) Se prohíbe dañar la propiedad privada vecina bajo cualquier pretexto, entendiéndose por esto, ensuciar, rayar, romper, inundar u otras de difícil categorización o descripción. En el caso que el estudiante incurra en estas acciones, desde el interior del colegio, éste se reserva el derecho de indicar los pasos legales que corresponda al vecino afectado. El apoderado del estudiante involucrado deberá reparar el daño causado, además de asumir las sanciones correspondientes según este reglamento. En caso de que el daño a la propiedad privada vecina fuera provocado por el estudiante fuera de las dependencias del colegio, será el estudiante y/o su apoderado quienes deban responder frente a las consecuencias y acciones legales civiles que se puedan presentar en su contra, entendiéndose que el Colegio no se hace responsable de dichas conductas y sus consecuencias.
- z) No se permite usar, sin la autorización correspondiente, el teléfono de Secretaría e Inspectoría.
- aa) Los estudiantes tienen el deber de señalar de manera fidedigna sus nombres y apellidos o los que correspondan cuando se haya autorizado el uso de nombre social, cuando les sea

requerido que se identifiquen por algún docente o asistente de la educación, el negarse a identificarse o el proporcionar datos falsos o equívocos, se considerara como una falta gravísima, que se sancionara severamente.

Derechos de los apoderados:

- a) A conocer la Reglamentación Interna, de Convivencia Escolar y todos los Protocolos de actuación del Colegio, lo que se entiende cumplido por la Fundación, con la sola publicación de estos instrumentos en la página web del Colegio.
- b) Con el objeto de contar con una participación organizada y democrática, las madres, padres y/o apoderados tienen el derecho a formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del colegio y participar de las reuniones que éste organice.
- c) Ser atendido por los profesores y profesionales del colegio en los horarios establecidos para ser informado e informar sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo o pupilo en el colegio.
- d) Solicitar atención para el planteamiento de consultas e inquietudes en el estamento que corresponda, respetando el conducto regular.
- e) Exigir que se cumpla el Proyecto Educativo Institucional, previamente fijado por el Colegio.
- f) Solicitar a los diversos miembros de la Comunidad Educativa, la promoción y respeto de los derechos de sus pupilos.
- g) Derecho a ser respetado y compartir en un ambiente en el cual se promueva el buen trato y sana convivencia escolar.
- h) Derecho a denunciar cualquier hecho que afecte la sana convivencia escolar, ya sea que aqueje a su hijo o pupilo o a otro miembro de la Comunidad Educativa.

- i) Derecho a que cualquier investigación seguida respecto de su pupilo o del mismo apoderado, se sustancie conforme las normas de un justo y racional procedimiento, haciendo valer sus derechos en el procedimiento.
- j) Recibir asistencia espiritual y sacramental.
- k) El apoderado tendrá derecho, en el evento de que su hijo no reúna los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación del colegio y que ponga en riesgo la promoción al curso siguiente, solicitar el análisis de los antecedentes para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- l) Esta decisión se tomará cumpliendo los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación, el cual está en consonancia del Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación.
- m) El apoderado tiene derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- n) El apoderado tiene derecho a ser informado respecto de quien ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.
- o) Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.

- p) Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.
- q) Los padres y apoderados tendrán todos los demás derechos que las leyes y Reglamentos prescriben, los que se hacen extensivos al padre o madre que no tenga la calidad de apoderado, quien siempre podrá conocer el progreso educativo de su hijo, el aspecto convivencial, sus notas e informes y el derecho a sostener entrevista con los profesores o encargado de Convivencia Escolar, salvo que mediara resolución judicial que dispusiere lo contrario.

Deberes de los apoderados:

- a) La matrícula de cualquier estudiante en el colegio implica por parte del alumno (a) y su apoderado la aceptación de las disposiciones y normas internas de la vida escolar, al Proyecto Educativo, la normativa interna, el Reglamento de Convivencia y las disposiciones del contrato de prestaciones de servicios educacionales vigente.
- b) Conocer, respetar y cumplir ellos y sus pupilos el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- c) Conocer y apoyar los objetivos educativos del colegio contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Respetar a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Manteniendo un trato amable, cordial, fraterno y solidario con todos quienes conforman la comunidad educativa y participan de una u otra forma en el proceso formativo de sus hijos e hijas, favoreciendo la buena convivencia y el buen clima al interior del colegio. Esta disposición es aplicable a todas las modalidades de clase que el colegio imparta.
- e) En ningún caso se podrá agredir, increpar, o proferir cualquier tipo de insultos, a profesores o funcionarios, apoderados o cualquier integrante de la comunidad educativa, de existir estas conductas, el Colegio, a través de un justo y racional procedimiento podrá adoptar medidas contra el autor, como entre otras el cambio de apoderado, prohibición de acceso al Colegio

y en el caso de estar en la presencia de un acto que presente las características de un crimen, simple delito o falta, efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público, para la investigación y eventual sanción de esos hechos en la sede jurisdiccional correspondiente.

f) Dado que la labor del colegio consiste en colaborar en el proceso de formación de los estudiantes y que los principales educadores y formadores son sus padres, se solicita:

1. Agendar entrevistas con los profesores u otros integrantes del colegio con el fin de informarse o solicitar apoyo para su pupilo.
2. Seguir el conducto regular que se inicia con el profesor jefe.
3. Asistir a las reuniones mensuales de padres y apoderados, en forma presencial o remotas.
4. Presentarse puntualmente en el colegio a reuniones, citas, entrevistas y diversas actividades.
5. Para no entorpecer el desarrollo del trabajo escolar, respetar el horario que cada profesor tiene para la atención de apoderados, evitando abordarlos en momentos o lugares que no corresponden.
6. Asistir a las reuniones y/o entrevistas requeridas por la Dirección o cualquier otro estamento del colegio.
7. Respetar y cumplir con lo requerido y establecido en las Normas de Convivencia Escolar y Formación Disciplinaria del colegio.
8. No intervenir en el aspecto técnico pedagógico, materia de exclusiva responsabilidad del profesional de la educación, en forma presencial o remota.
9. En el caso que el estudiante obtenga una calificación inferior a 4,0 es deber de su apoderado presentarse a entrevista con el docente de la asignatura con la evaluación firmada para dejar constancia de que ha tomado conocimiento de la situación.
10. Los medios de comunicación oficial del colegio con el hogar son la Agenda Escolar, WhatsApp de la dirección con los presidentes de curso y el correo electrónico institucional.

11. El apoderado debe velar que su correo personal se encuentre siempre actualizado y la agenda escolar en buen estado.
 12. Inculcar y reforzar valores propios de la Iglesia Católica y por lo tanto de nuestro Proyecto Educativo.
 13. En caso de que el estudiante cometiese algún deterioro al mobiliario asignado u otro bien dentro del colegio, el apoderado deberá responsabilizarse y reponer lo dañado.
 14. En caso de encontrarse en modalidad remota la vía oficial de comunicación serán WhatsApp con los presidentes de curso, los correos institucionales de cada docente o directivo.
- g) El apoderado debe conocer y respetar el horario de ingreso y salida de los estudiantes, en forma presencial o remota.
 - h) En el caso de retiro de alumnos por parte de otra persona que no sea el apoderado inscrito a principios de año, el apoderado titular deberá avisar con anterioridad por escrito al colegio y de no resultar posible aquello por un acto de fuerza mayor u otro imprevisto, deberá procederse como más adelante en el apartado correspondiente se describe.
 - i) Retirar a sus pupilos oportunamente al término de la respectiva jornada escolar especialmente en los niveles de educación básica.
 - j) Respetar los horarios de talleres y academias, retirar a sus pupilos en el horario de término de éstos, evitando de esta forma que los estudiantes permanezcan en las dependencias del colegio sin la supervisión de un adulto responsable.
 - k) Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas personalmente por el apoderado. No se aceptarán justificaciones por escrito ni a través de la vía telefónica.
 - l) Téngase presente que la justificación no anula su inasistencia, aun cuando se presente certificado médico.
 - m) Si el colegio se encuentra impartiendo clases en alguna modalidad remota el alumno, falta a clases, el apoderado debe justificar la inasistencia con el profesor jefe. Se debe justificar toda inasistencia a una clase o actividad del alumno (a) a través del correo electrónico

institucional. Esta justificación es para todos los alumnos del establecimiento de 1° básico a 4° medio.

- n) Justificar la inasistencia de su hijo(a) a una evaluación, artículo 18, letra a del Reglamento de evaluación.
- o) El apoderado deberá responsabilizarse de la condición de salud de su pupilo, por lo que al inicio del año escolar el colegio recomienda presentar el certificado médico que declare que el alumno se encuentra apto para realizar la clase de Educación Física. En el evento de que el Colegio le haga presente alguna sospecha de una anomalía de salud de su pupilo, el apoderado deberá de inmediato, pedir la opinión médica correspondiente, dando aviso al Colegio de la evaluación médica.

La falta de entrega de los certificados médicos por parte del apoderado, eximirá al Colegio de toda responsabilidad, por algún perjuicio o afectación a la vida o integridad física del estudiante con ocasión de actividades físicas o similares en el Colegio o en su representación.

- p) Inspectoría no está autorizado para recibir ningún tipo de útil, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en casa, sin embargo, a lo anterior debe aplicarse el criterio respecto a la diferenciación de responsabilidad según la edad del alumno. Por tanto, se podrá solicitar la recepción de algunos de los elementos antes descritos en inspectoría, situación de la que se mantendrá un registro para evitar cualquier tipo de habitualidad.
- q) Inculcar y reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su pupilo.
- r) Por motivo de seguridad sólo se permitirá el ingreso de apoderados al patio y/o salas de clases previa autorización de Inspectoría General.
- s) Mantener despejadas las áreas de ingreso al colegio para permitir el acceso expedito de los estudiantes y evitar posibles accidentes.
- t) Todos los padres y/o apoderados, deberán respetar la formalidad en el vestuario en los actos, celebraciones o actividades programadas por el colegio.
- u) Prohibición de grabar, filmar, fotografiar, transmitir en vivo, cualquier tipo de entrevista formal o informal con cualquier estamento del colegio, reuniones de apoderados u otra actividad del proceso educativo, en forma presencial o remota.

- v) El correo electrónico, WhatsApp del apoderado serán una vía de citación y notificación oficial, sin perjuicio de que el apoderado sea citado o notificado por otro medio.
- w) El responsable económico del alumno tiene el deber de cumplir con los compromisos que asume con el establecimiento al momento de matricular a su hijo o pupilo, cancelando en forma oportuna y total la colegiatura de acuerdo con el valor y en el número de cuotas que se pacte al principio del año escolar.

La Fundación, como el apoderado se elevan al carácter de esencial a esta obligación de pago total y oportuno de los compromisos económicos que en el contrato de prestación de servicios educativos se establecen, de manera tal, que su incumplimiento trae consigo la imposibilidad de renovar el contrato para el año escolar siguiente, lo cual las partes consideran que no es una medida disciplinaria sino que una consecuencia del incumplimiento contractual del apoderado, por lo que en este caso, junto con la no renovación del contrato aquello además conlleva que el Colegio quedará autorizado para hacer uso de la matrícula del estudiante en el periodo correspondiente.

- x) En el caso que su hijo sea derivado por problemas socioemocionales, crisis de ansiedad, de pánico, ideación suicida, entre otras de carácter grave que afecten o perjudiquen al alumno o algún miembro de la comunidad, el apoderado debe presentar a la brevedad un certificado médico de atención, seguimiento u orientaciones por parte del profesional tratante, si es solicitado por el establecimiento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Que nuestro Colegio fomenta la buena convivencia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, adquiriendo todos ellos deberes en este aspecto, resultando esencial el acatamiento de estas normas de parte de padre, madre y apoderados y en caso de incumplimiento se regula un procedimiento y las eventuales sanciones que podrán aplicarse.

Procedimiento para investigación y sanción de faltas de padres, madres y apoderados

Este procedimiento general se rige por los siguientes trámites:

- 1) Recibido el reclamo o denuncia por vía escrita, se entregan los antecedentes en el plazo de 2 días hábiles al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) El Encargado de Convivencia Escolar, recibido los antecedentes, pone en conocimiento del denunciado, el reclamo y/o denuncia, para que en forma escrita en el plazo de 2 días hábiles envíe sus descargos, defensas y medios de prueba.
- 3) Recibidos los descargos o transcurrido el plazo, el Encargado de Convivencia Escolar, puede citar a una sesión de mediación, dentro del 3 día hábil.
- 4) De no efectuarse la sesión de mediación o de no prosperar aquella, el Encargado de Convivencia Escolar cuenta con el plazo de 3 días hábiles para resolver.
- 5) De la resolución del Encargado de Convivencia Escolar, se notificará a las partes denunciante y denunciada, quienes tendrán el plazo de 3 días hábiles para apelar por escrito.
- 6) Rectoría conocerá del recurso de apelación, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver, el cual puede verse suspendido si se dicta una medida para mejor resolver, el cual se retoma una vez cumplida.
- 7) Contra la resolución de Rectoría no cabe recurso interno alguno.
- 8) Todas las notificaciones que se practiquen en este proceso lo serán por correo electrónico, salvo que se disponga expresamente la notificación personal.
- 9) Mientras se sustancia la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar, podrá disponer como medida cautelar, que el denunciado no ingrese al establecimiento escolar, de esta decisión, podrá ejercerse dentro del plazo de 2 días, recurso de reconsideración, el cual resolverá la misma autoridad en el término de 2 días.
- 10) El Encargado de Convivencia Escolar, tiene la facultad de disponer que las diligencias de entrevistas, de recepción de pruebas, como sesión de mediación, puedan ser realizadas mediante delegación de facultades en otros trabajadores.

Catálogo de faltas. padres, madres y apoderados.

- a) Faltarse el debido respeto, procediendo a injuriar, menoscabar, gritar ya sea de palabra, por acciones o publicaciones a padres, madres, apoderados entre ellos y hacia docentes o asistentes de la educación de nuestra Comunidad Educativa, ya sea en dependencias del Colegio, por redes sociales de tal forma que se hagan públicas estas acciones de descrédito, lo cual se extiende al uso de imágenes, stickers u otros medios que denosten o menoscaben.
- b) Acceder al establecimiento educacional, sin haber obtenido o gestionado la autorización de las autoridades correspondientes, según corresponda el caso.
- c) Incumplir las medidas disciplinarias que han sido previamente establecidas como la prohibición de acceso o de asistencia a una actividad en particular.
- d) Amenazar a un miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial en las todas dependencias en que se realice una actividad del Colegio, o por redes sociales que no tengan el carácter de privadas o que teniéndolas hayan sido expuestas de tal forma que se pretenda que sean conocidas por el ofendido, mismo criterio se aplicará para el caso descrito en la letra a) precedente.
- e) Agresión física hacia un miembro de la comunidad educativa en las todas dependencias en que se realice una actividad del Colegio.
- f) Efectuar denuncias manifiestamente falsas o inverosímiles, ante autoridades externas o internas del colegio, direccionadas en contra de profesionales y asistentes de la educación de nuestro establecimiento

El catálogo de medidas disciplinarias es el siguiente:

- Amonestación verbal o escrita.
- Compromiso de no realizar nuevamente estas conductas y en el evento de incumplirlo, acepta el cambio de apoderado.
- Cambio de apoderado por todo el año lectivo, por la gravedad de la conducta.
- Prohibición de acceso al establecimiento o a toda actividad que organice el colegio, debiendo especificarse el tiempo o la actividad, pudiendo extenderse la prohibición durante todo el año escolar 2025.

- Asimismo, se favorecerá las medidas de Mediación y Conciliación entre ellos.

Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera gradual, reservando las más severas como el cambio de apoderado y prohibición de acceso, a aquellas descritas en las letras a) d) y e) del glosario de faltas, debiendo considerarse la concurrencia de circunstancias modificatorias, como atenuantes cuando se carece de sanciones anteriores y el arrepentimiento y como agravantes, la reiteración o reincidencia en algunas de estas faltas.

Para la aplicación de las medidas disciplinarias aplicables a apoderados, que requieran la firma del apoderado, como lo son la carta de compromiso u otra, en este caso, se dispondrá en primer término, su notificación y firma de manera personal, pero si el apoderado no concurre o se niega a firmar, en este caso, se le remitirá la misma medida disciplinaria por correo electrónico, considerándose para todo efecto, que ha sido notificado y que la misma por su sola remisión se entiende firmada y entrará en vigencia inmediata.

Derechos de los docentes:

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- e) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- f) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala de clases.
- g) Derecho a ser consultados por la dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- h) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del colegio.
- i) Derechos a ser consultados por la dirección sobre los planes de mejoramiento.
- j) Derecho a no recibir ningún tipo de discriminación.

- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido representantes de sus pares.
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- o) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- p) Derecho a un justo y racional procedimiento, en el evento de ser investigado por alguna conducta y a ser tratado y considerado como inocente, mientras no exista sanción o medida a firme que demuestre lo contrario.
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- r) Derecho a la protección de la salud.
- s) Derecho a la seguridad social.
- t) Derecho de sindicalizarse en los casos y formas que señala la ley.

Deberes de los docentes:

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable, mismo deber se extiende si por razones de contingencia o fuerza mayor, el proceso educativo se preste a nivel remoto o a distancia.
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.
- f) Actualizar constantemente sus conocimientos.

- g) Debe evaluarse periódicamente.
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- i) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de los cursos, si por razones de contingencia o fuerza mayor, el proceso educativo se preste a nivel remoto o a distancia, este deber se ejecutará en los horarios que se defina en esos eventos, los cuales se controlaran a distancia.
- j) Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- k) Debe conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del colegio.
- l) No debe mantener contacto con estudiantes y/o apoderados, mediante alguna de las redes sociales, salvo con la directiva del curso.
- m) No debe asumir la representación o vocería del Colegio, ante terceros o la Comunidad Educativa, sin que previamente haya recibido autorización de la jefatura del Colegio, por lo que cualquier acto o declaración que se efectúe sin esta autorización, no representará al Colegio y sólo obligará al declarante.

Derechos de los asistentes de la educación:

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- e) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- f) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala de clases.

- g) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del colegio.
- h) Derecho a recibir ningún tipo de discriminación.
- i) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- j) Derecho a elegir representantes y ser elegido representantes de sus pares.
- k) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- l) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- m) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- n) Derecho a un justo y racional procedimiento, en el evento de ser investigado por alguna conducta y a ser tratado y considerado como inocente. Mientras no exista sanción o medida firme que demuestre lo contrario.
- o) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- p) Derecho a la protección de la salud.
- q) Derecho a la seguridad social.
- r) Derecho de sindicalizarse en los casos y formas que señala la ley.

Deberes de los asistentes de la educación:

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable, mismo deber se extiende si por razones de contingencia o fuerza mayor, el proceso educativo se preste a nivel remoto o a distancia.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe conocer, respetar y hacer cumplir las normas del colegio.
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- f) No debe mantener contacto con estudiantes y/o apoderados mediante las redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, entre otros).
- g) No podrá asumir la representación o vocería del Colegio, ante terceros o la Comunidad Educativa, sin que previamente haya recibido autorización de la jefatura del Colegio, por lo que cualquier acto o declaración que se efectúe
- h) sin esta autorización, no representará al Colegio y solo obligará al declarante.
- i) Debe respetar los horarios de su jornada laboral, si por razones de contingencia o fuerza mayor, el proceso educativo se preste a nivel remoto o a distancia, este deber se ejecutará en los horarios que se defina en esos eventos, los cuales se controlaran a distancia.

CICLOS DE ENSEÑANZA - JORNADA ESCOLAR

En nuestro Establecimiento Educacional, existen los siguientes niveles de enseñanza:

Enseñanza básica - Enseñanza media.

La Jornada Escolar, en cuanto a los horarios de clase son las siguientes:

DE LOS HORARIOS:

Jornada de la mañana 1° básico a 4° medio

Lunes a jueves: 08:15 a 13:15 horas.

Viernes: 08:15 a 11:35 horas.

Jornada de la tarde de 1° a 4° básico

Lunes, miércoles y jueves: 15:00 a 18:10 horas.

Martes y viernes NO tienen clases en la jornada de la tarde.

Jornada de la tarde de 5° a 8° básico

Lunes, martes y jueves: 15:00 a 18:10 horas.

Miércoles y viernes NO tienen clases en la jornada de la tarde.

Jornada de la tarde de 1° medio a 4° medio

Lunes, martes, miércoles y jueves: 15:00 a 18:10 horas.

Viernes NO tienen clases en la jornada de la tarde

Horario de recreos:

Jornada de la mañana:

Primer recreo: 09:45 a 10:05 horas.

Segundo recreo: 11:35 a 11:45 horas.

Jornada de la tarde:

Recreo único: 16:30 a 16:40 horas

IV.- RESPONSABILIDAD Y ACTUACION DE LOS ALUMNOS EN EL COLEGIO.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El estudiante y su familia son los principales responsables en el cumplimiento de la puntualidad para el ingreso a clases, otras actividades y compromisos escolares que se realizan en el período escolar.

El apoderado tiene el deber de inculcar en su hijo(a) la adquisición de esta responsabilidad.

DE LOS ATRASOS.

- a) Se considera atraso, todo ingreso al aula después del tiempo previsto para el inicio de clases en función de los horarios establecidos por el colegio:
 - Ingreso al inicio de la jornada de la mañana.
 - Ingreso al inicio de la jornada de la tarde.
 - Ingreso a clases después del término de los recreos.
 - Ingreso a clases entre horas.
- b) Los alumnos atrasados sólo podrán ingresar a clases hasta las 08:30 horas en la jornada de la mañana y hasta las 15:15 horas en la jornada de la tarde. Excedido estos horarios, el ingreso del estudiante, será acompañado de su apoderado, en el caso de que el apoderado no pueda acompañar a su pupilo al momento del ingreso, el apoderado deberá presentarse en el transcurso del día para justificar el atraso y el estudiante ingresará a su sala de clases.
- c) Los alumnos atrasados en cualquiera de las situaciones antes mencionadas deberán solicitar PASE DE INGRESO AL AULA, el cual quedará registrado en la Agenda Escolar del alumno. Para solicitar pase es indispensable que el estudiante lleve consigo la agenda, en caso contrario se llamará al apoderado para que haga llegar la agenda al colegio.

- d) No se otorgará pase de ingreso al aula en libretas deterioradas y/o enmendadas o que pertenezca a otro alumno.

DE LA ASISTENCIA.

Cálculo de asistencia de los alumnos.

De acuerdo con nuestro Reglamento de evaluación promoción de los alumnos deberán tener un 85% de asistencia como mínimo

- Para el cálculo de la asistencia de los alumnos para la promoción escolar se considera como día asistido la asistencia de las jornadas de la mañana y la tarde.
- En el caso que el alumno asista a una mañana o una tarde, se considerará asistida la mitad de la jornada y corresponderá al 0,5 de asistencia diaria.
 - a) Cuando el estudiante no asista a clases el docente solicitará pase de ingreso al estudiante cuando este se reintegre a clases independiente de si es en la jornada de la mañana o jornada de la tarde.
 - b) Toda inasistencia debe ser justificada y firmada personalmente por el apoderado en un cuaderno dispuesto para estos fines. Dicho trámite se efectuará en la oficina de inspección de patio en un horario establecido.
 - c) Por enfermedad del estudiante, el apoderado deberá presentar el Certificado Médico correspondiente en los plazos que el Reglamento de Evaluación estipula. Se deja expresa constancia de que el certificado médico sólo justifica la inasistencia y en ningún caso la sustituye.
 - d) La inasistencia a pruebas o evaluaciones, deben ser justificadas por el apoderado en los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
 - e) Si el apoderado no concurre a justificar inasistencia a evaluaciones, será citado por Inspectoría vía telefónica.

f) Se deja expresa constancia que las CARTAS DE BAILES RELIGIOSOS Y OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES, no sustituye la inasistencia, sólo quedará como antecedente al momento de que el apoderado justifique dicha inasistencia.

g) Se recuerda que el porcentaje de inasistencia a clases no puede ser inferior al 85% para ser promovido.

DEL RETIRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO.

Los alumnos deben permanecer ininterrumpidamente dentro del colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados presencialmente por las personas que han sido individualizadas en la ficha del alumno al inicio del año académico.

Excepcionalmente los padres podrán designar a través de un medio formal escrito el retiro del alumno por un tercero, para este efecto el Colegio procederá a chequear por teléfono al designado por los padres o apoderados la veracidad de esta autorización, siendo primordialmente responsabilidad de los padres o apoderados habilitados el comunicar con anticipación al Colegio esta circunstancia excepcional.

El retiro de los alumnos debe efectuarse inmediatamente al término de la respectiva jornada de clases, en el evento de que el alumno no sea retirado por la persona debidamente facultada luego de 30 minutos del término de la respectiva Jornada Escolar, el Colegio procederá a concurrir junto con el menor ante Carabineros de Chile, para que se informe al Tribunal de Familia y la Magistratura adopte las medidas pertinentes en resguardo del Interés Superior del Menor.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

EL Colegio Juan Pablo II exige el uso obligatorio del uniforme escolar, el cual deberá usarse durante todo el año lectivo. Además, el uso del uniforme es representativo de la Institución que lo acoge y del Proyecto educativo al que los apoderados adhieren voluntariamente. La presentación personal, es responsabilidad explícita de los padres, apoderados y de los estudiantes.

DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

VARONES	DAMAS
▪ Calzado negro ▪ Pantalón de tela RECTO/paño gris ▪ Camisa blanca ▪ Corbata listada diseño del colegio ▪ Sweater gris con ribetes azulino diseño del colegio ▪ Vestón color azul cadete ▪ Cotona Beige (1° a 6° básico optativo) ▪ Parka, polar o abrigo (gris o azul marino) (temporada de invierno). ▪ Calceta gris ▪ Insignia OPTATIVO ▪ Polera gris ribetes azulinos diseño del colegio. ACTOS OFICIALES (Uniforme de gala) ▪ Obligatoriamente se debe usar camisa, corbata y vestón. (No está permitido el uso de la polera) ▪ Guantes blancos si se solicitan.	▪ Calzado negro ▪ Jumper escocés gris tableado ▪ Blusa blanca ▪ Corbata escocesa gris ▪ Insignia ▪ Chaleco gris con ribete azul (diseño del colegio) ▪ Medias blancas para actos oficiales y lunes ▪ Medias grises (uso cotidiano) ▪ Blazer color azul cadete ▪ Delantal cuadrillé azul manga larga mismo largo del jumper (1° a 6° optativo) ▪ Parka polar o abrigo (gris o azul marino, temporada de invierno). OPTATIVO ▪ Polera blanca ribetes amarillos diseño del colegio ACTOS OFICIALES (uniforme de gala) ▪ Obligatoriamente se debe usar blusa, corbata y blazer (no está permitido el uso de la polera) ▪ Guantes blancos si se solicitan ▪ Coles, cintillos colores institucionales

Nuestro establecimiento, deja entregado totalmente a los apoderados, la decisión del local o establecimiento comercial, donde adquirirán los uniformes escolares, a fin de que elijan aquel que se ajuste más a su presupuesto familiar y/o calidad, no siendo de nuestro interés el recomendar alguna marca o proveedor determinado.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, nuestro Establecimiento Educacional puede eximir en forma total o parcial, por un tiempo determinado a algún alumno(a), el uso del uniforme escolar. Para este efecto, el padre o apoderado debe plantear la razón o circunstancia en forma escrita al profesor jefe, quien la canalizará al área respectiva la solicitud, la cual analizará, y tras citar al padre o apoderado, se resolverá por intermedio del Rector, comunicando en forma escrita la decisión tomada, entregando los respectivos argumentos.

Se reconoce que, por la preponderancia del derecho a la Educación, el no uso del uniforme escolar, no puede traer aparejado la sanción de la prohibición del ingreso a nuestro Establecimiento educacional o la suspensión o la exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio, de que se citará al apoderado, para que manifieste las razones por las cuales el alumno no cumple con el uso del uniforme escolar.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Presentación personal varones	Presentación personal damas
▪ Pelo corto, no teñido. ▪ Las patillas deben ser cortadas en forma recta. ▪ Afeitado ▪ El uso de aros, piercing, agujas, expansores y otros similares está prohibido. ▪ Uñas cortas, limpias, sin esmalte de uñas o similares. ▪ Sin maquillaje. ▪ Calzado limpio	▪ Pelo tomado y sin tintura. ▪ Sin maquillaje. ▪ El uso de piercing, agujas, expansores y otros similares está prohibido ▪ Uñas cortas, limpias, sin esmalte de uñas o similares. ▪ El largo del jumper debe ser a la rodilla ▪ Calzado limpio

- ***TODOS LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ASISTIR CON UNIFORME COMPLETO DURANTE EL AÑO LECTIVO.***
- ***EL PLAZO MÁXIMO PARA CONTAR CON EL UNIFORME COMPLETO ES EL 31 DE MARZO DE 2025.***

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

VARONES	DAMAS
▪ Polera gris con azul diseño del Colegio. ▪ Short gris institucional ▪ Buzo de algodón diseño del Colegio ▪ Se puede usar jockey institucional (Azul o gris) sin logo o propaganda. ▪ Polera azul con logo del colegio (optativa y de recambio).	▪ Polera gris con azul diseño del Colegio. ▪ Patas gris de algodón elasticado o short gris institucional ▪ Buzo de algodón diseño del Colegio. ▪ Se puede usar jockey institucional (Azul o gris) sin logo o propaganda. ▪ Polera azul con logo del colegio (optativa y de recambio).

- La polera azul es de recambio para usar sólo después de la clase de educación física, para facilitar la higiene personal, no se aceptará el uso de ésta en días que no corresponda esta asignatura.

**Los estudiantes que tengan alguna prescripción médica
Temporal o definitiva que lo inhabilite para realizar ejercicio físico,
DEBERÁ ASISTIR CON UNIFORME,
NO CON BUZO MIENTRAS DURE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.**

Es responsabilidad primera de los APODERADOS velar por la presentación de los estudiantes con el uniforme exigido por el colegio.

DEL PROCESO DE ADMISION.

El ingreso de alumnos nuevos se realizará a través del procedimiento y en plazos que indica la ley 20845 y su reglamento 152 del MINEDUC y será publicitado en la página web del Colegio www.colegiojuanpablo2.cl y además se publicará al ingreso de nuestro Establecimiento, para que tome debido conocimiento todo aquel que quiera formar parte de nuestro proyecto educativo.

Los procesos de matrícula de estudiantes nuevos se llevarán a cabo en los plazos y de la forma que regule anualmente la autoridad educacional regional o nacional conforme al Sistema de Admisión de Estudiantes (SAE).

El establecimiento para el proceso de matrícula de estudiantes antiguos procederá a comunicar las fechas a los apoderados, recordando que deben regularizar sus obligaciones económicas con el Colegio.

Procedimiento especial de seguimiento de estudiantes ausentes

Con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, es que procedemos a establecer las reglas que hemos de aplicar respecto de aquellos estudiantes que presentan una ausencia prolongada o injustificada.

El procedimiento establecido es el siguiente:

- 1- En el caso que un estudiante se ausente injustificadamente de clases por más de 20 días hábiles, se procederá a tomar contacto en primer término con quien figure como apoderado titular, para averiguar sobre la situación del estudiante, en el caso de no ser posible efectuar este contacto, se llamará al apoderado suplente y en todo caso, se procurará tener contacto con el padre o madre, este contacto, en primer término, se realizará por vía telefónica, de lo cual se dejará constancia escrita, por el (la) funcionario(a) que designe Rectoría.
- 2- En el evento de que no fuere posible establecer contacto con ninguno de los representantes legales, transcurrido 10 días hábiles, contados desde que se cumplieren los 20 días de ausencia injustificada, se procurará nuevamente el contacto, adicionando el envío de un correo electrónico y/o carta certificada a los representantes legales del menor.

- 3- En el evento de que transcurran 10 días hábiles, sin que haya respuesta a las gestiones establecidas en el numeral 2, se realizará una visita domiciliaria para constatar el estado del estudiante.
- 4- Si no se lograra determinar fehacientemente el estado del menor, su paradero o las circunstancias expuestas por el representante legal, no aparezcan como plausibles se procederá a presentar en el plazo de 3 días de verificadas las circunstancias del numeral 3ª, una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente, en este caso, no se podrá dar de baja al estudiante, salvo resolución del Tribunal o petición expresa del representante legal, donde aparezca el buen estado del menor y la justificación de su ausencia.
- 5- Si transcurrieren 40 días hábiles de iniciado este procedimiento y siempre que no concurra la intervención del Tribunal de Familia competente, el establecimiento educacional podrá dar de baja de su registro general de matrícula al estudiante.

CAPÍTULO SEGUNDO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Como se expresó al inicio del presente instrumento, es un principio esencial para nuestro Establecimiento, el promover una sana convivencia escolar, fortaleciendo las relaciones humanas y sociales de todos los actores de la Comunidad Educativa y en el evento de que existan conductas que atentan contra la armonía y convivencia escolar, se buscará la reparación de la convivencia escolar, el apoyo a todos los involucrados, y se antepondrá el carácter pedagógico de la medida o sanción, reservando las sanciones o medidas de expulsión, no renovación o cancelación de la matrícula, a las conductas más graves que afecten sustancialmente la convivencia escolar.

I.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se define en el artículo 16 A de la Ley 20370 a la buena convivencia escolar como: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

El artículo 16 B de la Ley 20370 señala que se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Nuestro Establecimiento Educacional, promueve en este Reglamento Interno como en todos sus instrumentos y actuaciones, la sana convivencia escolar entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa, para este efecto existe un Comité de convivencia escolar, y los protocolos y capacitación interna para lograr la prevención de las conductas que puedan atentar contra la convivencia escolar como los mecanismos de respuesta a una transgresión a la misma, propendiendo en todo caso a una reparación de la víctima o el afectado y a un aprendizaje y reflexión del ofensor, sin perjuicio de las medidas que correspondan frente a las conductas que atenten gravemente a la sana convivencia escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

II.-ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento escolar cuenta con un encargado de convivencia escolar, quien cumple esta función es, profesional de destacada experticia y profesionalidad en este ámbito.

El encargado(a) de convivencia escolar es el responsable de implementar las medidas que adopte el consejo escolar y aquellas que se describen en los protocolos de convivencia y actuación que se describen en los documentos anexos al presente reglamento.

Tal como se ha manifestado en los principios centrales de este instrumento y de acuerdo a la normativa vigente, la principal función del encargado de convivencia escolar es ejecutar el plan de gestión de convivencia escolar de forma que entre los diversos actores de nuestra comunidad educativa, existan relaciones armoniosas, equitativas, logran el fortalecimiento y respeto de los

derechos de cada uno de ellos, como articular las medidas tendientes a reparar y restablecer la adecuada convivencia escolar en nuestra Comunidad.

III.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Que atendido a que nuestro Colegio se trata de un Establecimiento Particular Subvencionado de acuerdo con la Ley General de Educación artículo 15, existe un Consejo Escolar, el cual tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Consejo Escolar de nuestro Establecimiento, en el año 2018, fue constituido con fecha 16 de mayo.

El Consejo Escolar es un órgano eminentemente consultivo, no resolutor, destinado a efectuar propuestas en materias de convivencia escolar y en las demás en que se requiera su consulta, no obstante, su carácter consultivo se le reconoce su derecho a efectuar proposiciones en materias de su competencia.

Según el Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares, en adelante “El Reglamento”, El Consejo Escolar se compone de los siguientes miembros:

- a) El director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

- e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo Escolar, puede ser convocado a reuniones extraordinarias por el Rector, por mayoría de sus miembros o por iniciativa propia.

Según el artículo 4° del Reglamento de Consejos escolares, El consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. El director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento; www.bcn.cl - biblioteca del congreso nacional de chile.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del d.f.l. N° 2 de 1998, del Ministerio de educación. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del consejo luego de realizada la visita.
- c) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

- d) Del presupuesto anual.
- e) De los proyectos del año curricular.

EL CONSEJO SERÁ CONSULTADO, A LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

- a) El proyecto educativo institucional
- b) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el director al sostenedor deben ser dialogadas en esta instancia.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- f) El Reglamento interno de evaluación respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del consejo deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.
- g) Los acuerdos del consejo se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes.

DEBERES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Respeto por las normas y reglamentos del colegio.
- b) Actitud de respeto y tolerancia hacia los demás.
- c) Actuar conforme a las costumbres moralmente establecidas en lo que a conductas sexuales se refiere.
- d) Cuidar el lenguaje y el tono con que se comunique con sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo y de servicio.
- e) Presentar una buena disposición hacia el aprendizaje.
- f) No está permitida cualquier conducta que constituya acoso escolar (bullying o intimidación) y maltrato escolar
- g) No está permitido filmar, grabar o fotografiar, clases, entrevistas o cualquier actividad del proceso educativo y subirlos a la red de internet con intenciones de ofender, hostigar, mofarse y/o desprestigiar a cualquier integrante de nuestra comunidad educativa.
- h) Los estudiantes deben evitar juegos que pongan en peligro su integridad física y la de quienes le rodean.
- i) Se prohíbe el trato hacia otro estudiante y cualquier integrante de la comunidad educativa mediante el uso de groserías y garabatos.

NORMATIVA SOBRE FALTAS. TIPIFICACIÓN, MEDIDAS DISCIPLINARIAS. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO INTERNO.

Que en el siguiente capítulo, en consonancia con los principios rectores que se describen en la parte inicial de este Reglamento, pasamos a describir las conductas que infringen la normativa interna, graduándolas proporcionalmente al hecho, tipificándolas en leves, graves y gravísimas, luego se indican las sanciones aplicables a cada una, las cuales tienen un carácter prioritariamente pedagógico y por último se describen el justo y racional procedimiento para la investigación y eventual sanción de estas conductas, reconociendo como primordiales, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a conocer y desvirtuar los cargos, a presentar pruebas y el derecho a impugnar las resoluciones.

Las faltas tendrán la siguiente clasificación:

- LEVES
- GRAVES
- GRAVÍSIMAS

FALTAS LEVES:

- a) Atrasos.
- b) Inasistencias no justificadas.
- c) No portar Libreta de Comunicaciones.
- d) No contribuir al mantenimiento del aseo, limpieza y conservación del mobiliario escolar y demás infraestructura del Colegio.
- e) No presentarse a clases con los útiles escolares solicitados y necesarios para el desarrollo del trabajo escolar (libros, materiales, cuadernos, etc.)
- f) Escuchar, durante la clase, actos o misas, cualquier aparato reproductor de audio.
- g) Comer o beber en la sala de clases.
- h) Tirar papeles o rayar los bancos.
- i) Molestar en clases presenciales o remotas (hacer ruidos, jugar en clases).
- j) No trabajar en clases presenciales o remotas.
- k) No seguir las instrucciones del profesor (a) en clases presenciales o remotas.
- l) Presentarse sin el uniforme escolar correspondiente.
- m) Manifestaciones de cariño inapropiadas entre compañeros (as), en el colegio o cualquiera actividad del establecimiento.

FALTAS GRAVES:

- a) Facilitar a otro compañero, la libreta de comunicaciones para solicitar pase.
- b) Salir sin autorización del aula durante las clases (fuga de clases).
- c) Negativa a participar en representación del Colegio a los Actos Oficiales programados y desfiles, sin razones fundadas.
- d) No dar a conocer las comunicaciones del colegio a su apoderado.
- e) Recibir o hacer llamadas por celular durante las horas de clases.
- f) Negarse a rendir cualquier tipo de evaluación (Pruebas, Disertaciones u otras), en forma presencial o remota.
- g) Abrir puertas de cualquier dependencia del colegio sin autorización, con golpes o utilizando cualquier instrumento que no sea la llave correspondiente.
- h) Vender, comprar o elaborar alimentos u otros artículos dentro o fuera de la sala de clases.
- i) Copiar durante las evaluaciones, intercambiar pruebas, usar "torpedos", plagiar trabajos de internet o de otros compañeros, adulterar, manipular indebidamente cualquier instrumento de evaluación. En caso de sorprender a un estudiante incurriendo en este tipo de conductas será evaluado con la nota mínima 1,0.
- j) Falsificación de cualquier instrumento de evaluación. En caso de sorprender a un estudiante incurriendo en este tipo de conductas será evaluado con la nota mínima 1,0.
- k) Falsificación de notas. En caso de sorprender a un estudiante incurriendo en este tipo de conductas será evaluado con la nota mínima 1,0.

- l) Fotografiar, filmar, sustraer, hurtar, vender, hacer circular, adulterar cualquier tipo de instrumento de evaluación.
- m) No entregar al profesor o profesora pruebas o cualquier tipo de instrumento de evaluación en el tiempo estipulado, exprofeso o coludido (a) para ello.
- n) No ingresar al Colegio habiendo salido del hogar con destino a éste.
- o) Fumar, portar, vender, consumir cualquier tipo de tabaco incluye el uso de cigarrillo electrónico en el colegio o en las cercanías de éste y en cualquier evento o actividad que involucra y/u organiza el colegio usando el uniforme o buzo del establecimiento educacional.
- p) Provocar desorden con peligro de accidente utilizando elementos como harina, huevo, agua o elementos similares.
- q) Jugar al fútbol en el recreo o en cualquier horario no autorizado con elementos apropiados o inapropiados para este.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

- a. Comportamiento irrespetuoso con profesores, compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea en clases presenciales o remotas.
- b. Fumar, portar, vender, consumir, promocionar o publicitar venta de cualquier tipo de droga en el colegio o en las cercanías de éste y en cualquier evento o actividad que involucra y/u organiza el colegio usando el uniforme o buzo del establecimiento educacional (incluye el uso de cigarrillo electrónico).
- c. Portar, consumir bebidas alcohólicas y/o inducir, presionar, obligar a consumir alcohol o cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud, al interior del colegio, en sus inmediaciones y en cualquier evento o actividad que involucra y/u organiza el colegio usando el uniforme o buzo del establecimiento educacional.
- d. Hurtar
- e. Vender o compartir suscripciones o link para acceder a páginas pornográficas o de connotación sexual.
- f. Acceder a páginas pornográficas o de connotación sexual almacenadas o no, en cualquier computador del Colegio, como así también en los computadores particulares, teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo tecnológico no especificado ocupando redes de libre acceso o redes propias del establecimiento. También incluye medios de comunicación escritos (diarios, revistas, publicaciones varias).
- g. Apropiarse del libro digital o leccionario, realizar enmiendas o arrancar hojas en el caso que corresponda, el colegio se reserva el derecho de realizar la denuncia correspondiente por tratarse de un instrumento público.

- h. Portar, manipular, realizar o promover acciones tendientes a la elaboración o instalación de cualquier tipo de artefacto explosivo, hacer explotar al interior del colegio o en sus inmediaciones.
- i. Dañar y/o destruir los bienes, implementación, infraestructura, mobiliario, baños, paredes o cualquier otro material del Colegio en forma premeditada y/o coludido para el efecto, teniendo como agravante de provocar lesiones a terceros.
- j. Hacer mal uso de los insumos que el colegio pone a disposición para la utilización de la comunidad
- k. Encender o intentar encender fuego, en forma personal y/o coludida con cualquier artefacto que sirva para dicho efecto a cualquier material combustible o no, en cualquier dependencia del colegio, poniendo en riesgo la integridad física de la comunidad educativa.
- l. Ingresar a las dependencias del colegio por lugares no habilitados, utilizando o no la fuerza, sólo, o acompañado por personas extrañas como también por alumnos o apoderados del establecimiento.
- m. Cometer sacrilegio.
- n. Lanzar objetos provocando heridas a terceros.
- o. Suplantar a un compañero en clases, actividades o cualquier actividad que represente al establecimiento o negarse a identificarse o señalar datos falsos cuando le sean requeridos por un profesional o asistente de la educación.
- p. Agredir físicamente (empujar, golpear, hacer zancadillas, entre otras) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- q. Agredir verbal o psicológicamente, mediante el uso de insultos, garabatos, burlas, bromas ofensivas, ademanes, mofarse de características físicas, cualquier tipo de sobrenombres u ofensas que denoste a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r. Discriminar, ya sea por su condición social, situación económica, religión, discordancia entre tendencias o de pensamiento, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, alteración física o cualquier otra circunstancia.
- s. Propiciar o amenazar, insultar, injuriar, mofarse o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, tecnológico o redes sociales.
- t. Exhibir, transmitir o difundir por las redes sociales cualquier conducta de acoso escolar, bullying, actos de sacrilegio o vandalismo desde clases, talleres, academias, o alguna actividad realizada al interior del colegio y sus alrededores. Grabar videos audios donde se denoste, imputen delito a un miembro de la comunidad.
- u. Capturar imágenes a cualquier miembro de la comunidad sin consentimiento.
- v. Obligar a otro miembro de la comunidad a enviar o publicar, fotos, mensajes, en redes sociales, entre otros.
- w. Realizar llamadas telefónicas desde el establecimiento con el fin de amenazar, amedrentar, intimidar, insultar, mofarse, injuriar, desprestigiar, discriminar, entre otras acciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- x. Realizar actos de connotación sexual en las dependencias del colegio o en actividades realizadas por éste (exhibicionismo, tocaciones, voyerismo, masturbación, relaciones sexuales, etc.), que atenten contra la seguridad, dignidad e integridad de otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.

- y. Todo porte de arma verdadera o con la apariencia de ser verdadera de fuego, balines, corto punzantes (cuchillos, navajas, cortaplumas) o cualquier objeto contundente (bate de béisbol, manopla, palo, fierro, aparato de electroshock, u otros), que sea usado como arma, cuyo uso es sabido para ocasionar un delito y daño a terceros dentro del colegio y/o en el entorno que le rodea a éste, con o sin uniforme. Guantes de box
- z. Portar o hacer uso de fuegos artificiales (petardos, tronadores, cuetes, entre otros) al interior del establecimiento
- aa. Amedrentar, intimidar, atacar, agredir con arma corto punzante, arma de fuego, objeto contundente verdadero o con apariencia de ser verdadero a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del colegio y/o en el entorno que le rodea a éste.
- bb. Provocar peleas, amenazas, agresiones físicas, tales como empujar, golpear, y/o dañar pertenencias de otro estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- cc. Toda actitud o conducta que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- dd. Abandono del establecimiento sin permiso y fuera del horario de salida determinado por el colegio.
- ee. Entorpecer el normal desarrollo de las actividades del colegio con la utilización de productos químicos o similares.
- ff. Falsificar firma en cualquier documento oficial del colegio o la publicación de documentos institucionales confidenciales
- gg. Falsificar comunicaciones.

- hh. Utilización de mobiliario y/o materiales institucionales o particulares para fines personales o grupales que impidan y afecten el normal desarrollo de las actividades y/o tránsito de las personas en el colegio.
- ii. Actitudes o acciones inmorales.
- jj. Realizar acciones, dentro o fuera de la unidad educativa, que atenten contra la seguridad de la comunidad educativa o cualquier miembro de la comunidad.
- kk. Destruir los bienes de sus compañeros.
- ll. Rayar, dibujar o hacer escritos obscenos u ofensivos en los instrumentos evaluativos internos del Colegio y externos (SIMCE u otros). Libreta de comunicaciones.
- mm. En modalidad remota compartir, rayar, publicar videos. audios, ppt, entre otros sin el consentimiento del docente.
- nn. Dañar la propiedad privada vecina bajo cualquier pretexto, entendiéndose por esto, ensuciar, rayar, romper, inundar u otras de difícil categorización o descripción. En caso de que el estudiante incurra en estas acciones, desde el interior del colegio, éste se reserva el derecho de indicar los pasos legales que corresponda al vecino afectado. El apoderado del estudiante involucrado deberá reparar el daño causado, además de asumir las sanciones correspondientes según este reglamento.
- oo. Hostigar, someter mediante acciones o ataques leves, pero continuados, causando inquietud y agobio, causando incomodidad o vergüenza con la intención de presionar y provocar malestar.
- pp. Excluir, bloquear socialmente, en forma individual o grupal ignorando en forma constante, hacer “la ley del hielo”, prohibición de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros.

- qq. Grabar y/o reproducir por cualquier medio un registro visual o de audio, donde se denoste, humille o menoscabe a otro miembro de la comunidad educativa, especialmente se considerará comprendido en este numeral, las grabaciones donde estudiantes expongan situaciones o atribuyan cualquier conducta a un profesional o asistente de la educación, lo cual implique que la persona afectada, sea enjuiciada socialmente, sin haber activado los protocolos correspondientes.
- rr. Proveer, facilitar, suministrar uniforme del colegio a cualquier persona ajena a la comunidad para hacer ingreso o participar en actividades, sin autorización al establecimiento de forma personal u ocultando de los controles establecidos en el Colegio
- ss. Incumplir la sanción aplicada luego del debido proceso.
- tt. Se considerarán como gravísimas las acciones que se describen como violencia de género en la Ley N°21675.

Procedimiento para la investigación y eventual sanción
de las conductas descritas como faltas

El procedimiento que se pasara a exponer regula la investigación y eventual aplicación de medidas disciplinarias en nuestro Establecimiento considerando la estricta confidencialidad y discreción de las partes en dicho procedimiento, el cual busca garantizar al supuesto responsable, el derecho a conocer los antecedentes o motivo de su investigación, a efectuar su defensa sobre los mismos, a rendir pruebas para desvirtuar los hechos, a conocer la sanción y a impugnarla. La circunstancia, conducta, hecho o actitud que involucre como autor, cómplice o encubridor, a uno o una, o más miembros de nuestra comunidad educativa, y que constituya una alteración de la sana convivencia en el Colegio Juan Pablo II, tanto a su interior como exterior (y en este caso que tenga relación un miembro de nuestra Comunidad Educativa), será investigada por el docente investigador, nombrado por Rectoría y/o el encargado de Convivencia Escolar o quién subrogue o reemplace a sus titulares, mediante oficio, atendiendo la gravedad del hecho, del o la, los o las involucradas en la situación.

Cuando se trate de faltas cometidas al interior de la sala de clases o al exterior de ella, y que tengan el carácter de leves y no alteren mayormente la clase podrán ser sancionadas por el profesor a cargo, cuidando en este caso, de aplicar una sanción, luego de oír al menor y que la sanción tenga un carácter formativo y que busque que el menor comprenda lo errado de su conducta.

Toda investigación tendrá el carácter de reservado para terceros no participantes de ella.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1 Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del Colegio.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máx. al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del E.E haya designado	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del Establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4. Solicitud de investigación	Rector del Colegio	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2 Recopilación de antecedente de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3 Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de la investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4 Decisión E. directivo	4.1 Decisión	Rector del Colegio	02 días hábiles desde que se recibe el informe

** Considerar que los tiempos de investigación pueden variar, dependiendo del contexto sanitario, político, social o cualquier otra situación emergente de acuerdo al calendario escolar.

- 1) A todo tercero ajeno al establecimiento, y que tenga legitimidad en el proceso, se le indicará que debe consignar un correo electrónico para ser notificado en lo sucesivo, medio que tendrá el carácter de único, oficial e idóneo para que sea debidamente notificado de todo lo obrado.
- 2) Se reconoce la validez como medio de notificación del correo electrónico, lo que alcanzará inclusive a la sanción final, pudiendo optarse por la notificación personal, si el establecimiento lo estime.
- 3) De la notificación, existirá un plazo de 5 días hábiles para reclamar o apelar de la sanción, el cual debe ser formulado por un medio escrito, considerado admisible el correo electrónico. El reclamo o apelación debe ser dirigido al Rector del Establecimiento, quien resolverá en el plazo de 5 días hábiles, pudiendo asesorarse con el Encargado de Convivencia Escolar o quien el rector estime, de la resolución que resuelve el reclamo o apelación, no será admisible recurso alguno.
- 4) Las sanciones y/o medidas formativas, solo podrán llevarse a efecto, una vez que la misma este a firme, salvo cuando se apliquen en carácter de medida cautelar.
- 5) Este procedimiento tiene el carácter general y no será aplicable en el caso de aquellas faltas leves, que fueren cometidas en la sala de clases o en una actividad fuera de ellas, cuando por la naturaleza de estas, baste su reprensión verbal, cuidando que la misma sea acorde a la falta y que sea expresada por el docente en términos claros y respetuosos para que el estudiante comprenda lo errado de su actuar.
- 6) Tampoco se aplicará enteramente este procedimiento, cuando las faltas por su entidad comprometan o alteren gravemente la convivencia escolar, pudiendo ser objeto de las sanciones más gravosas como expulsión o cancelación de la matrícula o cuando los hechos estén bajo el amparo de las conductas de la Ley 21128 conocida como Aula Segura.

- 7) En todo procedimiento ya sea de este título como el siguiente, se entenderá como válida la entrevista que se sostenga con el estudiante, independiente que se encuentre presente su apoderado, sin que se considere un requisito de validez la autorización o presencia del apoderado.
- 8) La circunstancia que el apoderado no asista a la citación, no impedirá que se siga sustanciando el procedimiento y en el caso, que fuere necesaria la firma del apoderado para una gestión o medida como por ejemplo una carta de condicionalidad o carta de compromiso y este se negare a firmar, se entenderá que la gestión o documento adquiere el carácter de imperativo para el estudiante y el apoderado, por su envío por correo electrónico, no pudiendo alegarse la falta de firma escrita en el documento para su validez.

PROCEDIMIENTO EN CASOS QUE LAS FALTAS POR SU ENTIDAD COMPROMETAN O ALTEREN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PUDIENDO SER OBJETO DE LAS SANCIONES MÁS GRAVOSAS COMO EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

En este caso, las modificaciones al procedimiento general son las siguientes:

- 1) Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Rector deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso

deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

- 2) Para materializar lo señalado en el numeral 1) el Rector, junto con el padre, madre o apoderado, concurriendo el estudiante, deben suscribir el Acta formato que se ha elaborado al respecto.
- 3) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Comité de convivencia. El comité deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes de la investigación pertinentes y que se encuentren disponibles.
- 4) El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES O MEDIDAS

Las sanciones o medidas a aplicar tendrán una directa correspondencia con el hecho, por lo que la sanción o medida será proporcional a la conducta, considerándose especialmente las circunstancias que morigeran o agravan la conducta del alumno, la afectación en su caso a la convivencia escolar. De esta forma para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria y/o formativa.

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS

Se consideran como circunstancias atenuantes de la responsabilidad, las siguientes:

- a) La inexistencia de sanciones anteriores.
- b) El arrepentimiento manifiesto de la conducta.
- c) La reparación celosa del daño causado.
- d) La falta de dolo en el actuar.

Se considerarán como circunstancias agravantes de la responsabilidad, las siguientes:

- a) La existencia de sanciones anteriores, firmes.
- b) La falta de arrepentimiento o de reconocimiento de la conducta y su gravedad.
- c) La intención directa y acreditada de causar daño del actuar con abuso de fuerza o superioridad numérica.
- d) La amenaza a la víctima.

Consideración especial respecto a estudiantes con necesidades educativas especiales ya sean permanentes o transitorios.

Nuestro establecimiento educacional, en todas sus actuaciones procura la plena integración e inclusión de todos los estudiantes y especialmente de aquellos que presentan alguna necesidad educativa especial, reconociendo que ellos son parte con los mismos derechos y deberes del proceso educativo, lo cual también se traslada al aspecto formativo y convivencial.

De esta forma, ellos también como cualquier otro estudiante, deben acatar y cumplir con las normas convivenciales y en el evento de que las transgredieran pueden ser objeto de procedimientos investigativos y de las mismas sanciones disciplinarias como formativas que se contemplan para el resto de los estudiantes.

En estos casos, se procurará que las mismas sean llevadas a cabo, de manera que el estudiante comprenda la falta que se le imputa y la sanción de cualquier naturaleza considerará su necesidad educativa, la manera de llevarla a cabo y la estabilidad emocional del estudiante, sin que esto de manera alguna exima al estudiante de acatar las normas de convivencia o del cumplimiento de la sanción disciplinaria y/o formativa. Salvo que por la naturaleza de la falta, especialmente cuando se trata de la agresión física o psíquica a otro integrante de la comunidad educativa, o cuando exista reiteración de faltas, se han de preferir la imposición de medidas formativas para los estudiantes con necesidades educativas especiales, lo cual de manera alguna implica que se reste importancia a la falta cometida, sino que en estos casos, se procurará ejecutar estas medidas para que el estudiante pueda modificar su conducta, apegándola a las normas de buena convivencia que se esperan, para su beneficio como del resto de la comunidad educativa y por ello, en conjunto con el apoderado, se han de diseñar estrategias para que estas conductas no se repitan, lo que también considera la participación activa del estudiante como del apoderado en la ejecución de las medidas formativas que se impongan, reconociendo el apoderado que su participación es imprescindible para la consecución de los objetivos de las medidas formativas y en el evento de que no exista este

compromiso de parte del estudiante y/o del apoderado ya sea no asistiendo a las entrevistas, talleres u otras actividades que se le requiera como realizando la entrega de los trabajos, aquello autoriza a la Fundación para proceder a la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.

SANCIONES PARA LAS FALTAS

CATALOGO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS

PARA FALTAS LEVES

- Por primera vez, Amonestación verbal.
- Por segunda vez, Amonestación escrita.
- Por tercera vez, Citación al apoderado para entrevista con el o la Profesor(a) jefe de curso, Profesor(a) de asignatura, Inspectoría general.
- Dependiendo de la gravedad de la falta y considerando una medida formativa hacia el alumno (a), la familia realizará un trabajo, el cual debe ser entregado a Convivencia escolar en fecha acordada.
- En caso de que el alumno sea sorprendido con algún elemento prohibido, (siempre que no sea un arma u otro artículo que ponga en riesgo la integridad de la Comunidad Educativa, caso en el cual se efectuara la denuncia y su entrega a la autoridad policial según artículo 175 del Código Procesal Penal), éste será devuelto por Inspectoría general en entrevista con el apoderado. Lo mismo regirá para las faltas graves y gravísimas.

PARA FALTAS GRAVES

- a) Citación al apoderado para entrevistarse con el Profesor o Profesora jefe de Curso o de asignatura correspondiente y/o Inspectoría.
- b) Derivación al profesor orientador para que inicie un servicio especializado de consejería en el que podrán intervenir colaborativamente docentes, psicólogo, religiosas y/o guía espiritual.
- c) Dependiendo de la gravedad de la falta y considerando una medida formativa hacia el alumno (a), la familia realizará un trabajo, el cual debe ser entregado a Convivencia escolar en fecha acordada, más compromiso del alumno de no volver a cometer la falta y las disculpas correspondientes si lo amerita la situación.
- d) Suspensión de clases por un lapso máximo de 5 días continuos, dependiendo de la gravedad de la falta. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a), no obstante, los padres o apoderados, deberán concurrir al Establecimiento para programar con el coordinador correspondiente la continuidad del contenido pedagógico para trabajar y desarrollar el estudiante en su casa, durante el período de suspensión.
- e) Condicionalidad de Matrícula, la cual se aplicará para las faltas graves, la cual consiste en la advertencia escrita al estudiante como a su apoderado, para que durante el año escolar debe modificar su conducta, absteniéndose de incurrir en nuevas faltas a la convivencia, desarrollando los trabajos, entrevistas, talleres o actividades de carácter formativo que se le establezcan, la verificación del cumplimiento de estas condiciones, se podrá efectuar en una reunión o entrevista, el incumplimiento de estas condiciones, autorizará para aplicar sanciones de mayor cuantía, que inclusive conlleven la expulsión o no renovación de

matrícula, considerándose la imposición escrita de la condicionalidad como suficiente advertencia previa del Rector, para aplicar las sanciones más graves de este Manual de Convivencia Escolar.

PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

- Entrevista con el alumno y sus padres o apoderados, citada por Inspección general, consignándose los acuerdos en la hoja de Entrevistas, bajo firma.
- Citación al apoderado por parte de la Dirección del Colegio.
- Derivación al profesor orientador para que inicie un servicio especializado de consejería en el que podrán intervenir colaborativamente docentes, psicólogo, religiosas y/o guía espiritual.
- Suspensión de clases por un lapso máximo de 5 días continuos, renovables como máximo por otros 5 días continuos, dependiendo de la entidad de la falta, la afectación a terceros. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a), no obstante, los padres o apoderados, deberán concurrir al Establecimiento para coordinar con el Coordinador de ciclo correspondiente, la continuidad del contenido pedagógico para trabajar y desarrollar el estudiante en su casa, durante el período de suspensión.
- Suspensión indefinida con asistencia sólo a las evaluaciones, entrega de trabajos y obligaciones escolares notificadas al momento de comunicada la sanción al apoderado, no obstante, los padres o apoderados, deberán concurrir al Establecimiento para coordinar con el coordinador de ciclo correspondiente la continuidad del contenido pedagógico para trabajar y desarrollar el estudiante en su casa, durante el período de suspensión.

- Este tipo de suspensión solo puede aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- Suspensión de participar y asistir a la licenciatura para el caso de estudiantes que cursen 4° año medio, medida que podrá aplicarse a un estudiante, al curso en su totalidad o al nivel.
- Condicionalidad de Matrícula, la cual se aplicará para las faltas gravísimas, la cual consiste en la advertencia escrita al estudiante como a su apoderado, para que durante el año escolar debe modificar su conducta, absteniéndose de incurrir en nuevas faltas a la convivencia, desarrollando los trabajos, entrevistas, talleres o actividades de carácter formativo que se le establezcan, la verificación del cumplimiento de estas condiciones, se podrá efectuar en una reunión o entrevista, el incumplimiento de estas condiciones, autorizará para aplicar sanciones de mayor cuantía, que inclusive conlleven la expulsión o no renovación de matrícula, considerándose la imposición escrita de la condicionalidad como suficiente advertencia previa del Rector, para aplicar las sanciones más graves de este Manual de Convivencia Escolar.
- **Cancelación o no renovación de matrícula:** Aplicable a la comisión de faltas gravísimas que atentan contra la buena convivencia escolar, contenida en este reglamento y en la Ley N°21128 de Aula Segura, esta medida se ejecutará al término del año escolar.
- **Expulsión:** Aplicable a la comisión de faltas graves o gravísimas que atentan contra la buena convivencia escolar, contenidas en este reglamento y en la Ley N°21128 de Aula Segura, esta medida se ejecutará en cualquier época del año escolar.
- Conforme lo establece el Dictamen N°71 de la Superintendencia de Educación, se pasa a dejar expresa constancia de que la medida de cancelación de matrícula impedirá al estudiante afectado por ella, para ser matriculado para el año escolar inmediatamente siguiente a la aplicación de la medida y en el caso de decretarse la expulsión, este impedimento para matricularse se extenderá por el término de los 2 años siguientes al que se hubiere aplicado la medida.

El Rector podrá oponerse al retiro de un estudiante, como alumno regular de nuestro establecimiento, cuando a su respecto se esté sustanciando un procedimiento por una falta grave o gravísima, en dicho caso, se resolverá el procedimiento y de procedimiento se aplicará la sanción, solo en el evento que no se apliquen las medidas disciplinarias de expulsión y/o cancelación de matrícula dará lugar al retiro del estudiante, quien en dicho caso, para todos los efectos legales perderá la calidad de alumno regular, se pondrá término a las obligaciones que se hayan pactado en el respectivo contrato de prestación de servicios educativos, salvo aquellas de carácter económico que se hayan estipulado, las cuales deberán cumplirse en su integridad.

OTRAS MEDIDAS.

Que con el objeto buscar una mejora de apoyo pedagógico, conductual o emocional, por la experiencia vivida en el transcurso del año escolar, se reconoce la facultad de la Dirección del Colegio para proceder al cambio de curso del estudiante o estudiantes, lo cual podría aplicarse en más de una oportunidad si se estima que el cambio de curso no produce los efectos de cambio positivo o esperados en el alumno.

En caso de existir vulneración de derechos de los alumnos, tales como inasistencias constantes; Impuntualidad reiterada; Presentación y Aseo Personal inadecuado, entre otros aspectos de responsabilidad directa de los padres y apoderados, el colegio podrá derivar o denunciar estos casos a la PDI, Tribunal de la Familia o autoridades competentes según sea el caso.

Con respecto a situaciones relativas a inestabilidad o patologías psicológicas de alumnos y alumnas, que no estén bajo tratamiento de un profesional correspondiente, el colegio denunciará el hecho al Tribunal de familia, y establecerá procedimientos de ingreso y retiro de los alumnos al establecimiento, bajo la responsabilidad de los apoderados.

En caso de que un alumno o alumna sufra de acoso sexual, se procederá según lo establece el Protocolo de Actuación Interno referido a la materia.

Promoción y premiación para estudiantes que favorezcan la buena convivencia escolar.

Nuestro establecimiento educacional considera como uno de sus ejes de actuación la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, reconociendo que en el mismo propósito se encuentran nuestros estudiantes, padres, madres, apoderados y todos nuestros trabajadores, por lo que la afectación y/o transgresión a ella, son circunstancias excepcionales, siendo la regla general de actuación, el apego a las normas de conducta y la sana convivencia escolar.

Es por lo anterior, que nuestra visión en materia de convivencia escolar de manera alguna es punitiva o sancionatoria, sino que incentivamos a los miembros de la comunidad educativa que se destacan en la promoción de la buena convivencia escolar, por lo que consideramos que, de forma mensual se establezcan por ciclos o sub-ciclos el reconocimiento a los líderes positivos de la buena convivencia escolar. Se considera que, en forma semestral se lleve a cabo una ceremonia oficial de premiación a los líderes destacados de ese periodo de tiempo, para que, en conjunto con sus familias, se le reconozca este gran aporte a la buena convivencia escolar.

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 20.536 se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Clasificación de problemáticas que afectan la convivencia escolar:

Nivel de Complejidad	Problemática	Descripción	Procedimiento
1	Conflicto	Involucra a dos o más estudiantes en situación de oposición o desacuerdo. No implica violencia si se trata a tiempo mediante un proceso de mediación.	El responsable de mediar en el conflicto será el profesor presente o cualquier otro integrante de la comunidad educativa que presencie el conflicto y/o esté a cargo de los alumnos involucrados. En caso de persistir el conflicto, pese a la mediación, se debe derivar al Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
2	Violencia o maltrato escolar	Cualquier acto de violencia al interior del colegio, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. Se presenta en un episodio particular, puntual u ocasional, manifestado en conductas de agresiones físicas, psicológicas, sexual, vandalismo.	Derivación inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
3	Acoso escolar o bullying	Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, prolongado y sistemático, dentro del colegio, realizado por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.	Derivación inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Convivencia Escolar e Inspectoría General.

1.Detección del problema.

- a) Cualquier estudiante, apoderado, docente o funcionario del colegio podrá denunciar situaciones que afecten la convivencia escolar. Ésta puede ser informada al Inspector General, profesor jefe y/o encargado de Convivencia Escolar. Aunque la denuncia en última instancia siempre deberá ser informada y derivada al Encargado de Convivencia Escolar, quien, a la vez, informará al Comité de Convivencia Escolar.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar será quien realizará las entrevistas necesarias a los estudiantes involucrados (acosado, acosador, testigos u otros implicados). Además, se solicitarán mayores antecedentes de los estudiantes involucrados y del problema a los profesores jefes y de asignatura. (cuadro pág. 70)
- c) En primera instancia el Inspector General citará e informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, respecto de la denuncia realizada.

2.Mediación.

- a) Cuando la problemática de convivencia escolar corresponda al Nivel 1 de complejidad, el responsable de mediar en el conflicto será el profesor, o cualquier otro integrante de la comunidad educativa que se encuentre a cargo de los estudiantes y que presencie el conflicto, para ello se deberán tomar los antecedentes del conflicto y mediar alguna solución. El objetivo es que a través del diálogo los estudiantes acuerden una resolución pacífica al problema. En caso de persistir el conflicto, pese a la mediación, se deberá derivar a los estudiantes al Encargado de Convivencia Escolar.

- b) Cuando la problemática corresponda a los **Niveles de complejidad 2 y 3**, el responsable de intervenir será el Encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del Comité de Convivencia e Inspectoría.
- c) Una vez recogida la información y teniendo claridad del problema, el Inspector General, se encargará de la aplicación y cumplimiento de las sanciones correspondientes de acuerdo con el tipo de falta cometida en contra de la convivencia escolar. Para ello se citará al apoderado para la información de ésta.
- d) Después de la mediación y/o intervención en los niveles 2 y 3 se realizará un seguimiento y visualización del estudiante agredido, y del agresor en el caso de que la sanción aplicada no corresponda a la pérdida de condición de alumno regular.
- e) En casos necesarios, se creará un instrumento de registro de observación complementario del leccionario, cuyo objetivo es apoyar al proceso formativo.

Líneas de acción.

- a) La recopilación complejidad 2 y 3 de hechos estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, Inspector general quien tendrá el apoyo del Comité de Convivencia.
- b) La información necesaria se solicitará a los alumnos involucrados, a los cursos de los alumnos involucrados, en caso de que la situación lo amerite; en forma individual o grupal, dependiendo de cada situación. Destacando que las estrategias y los tiempos que se utilicen serán determinados de acuerdo con el mérito de la problemática.
- c) Se brindará la posibilidad al estudiante agresor de reparar el daño causado, como medida reparatoria.

- d) Si la mediación no surtiera efecto y el/los estudiantes/s agresor/es reincida en la falta o se vea involucrado en un nuevo conflicto, se realizará una evaluación del caso con carácter de urgente, de parte del Comité de Convivencia Escolar para determinar otro curso de acción de acuerdo a la normativa interna.

Importante: en el caso de que el análisis de la información concluya la existencia de **BULLYING** (acoso escolar o intimidación) y el apoderado del estudiante afectado no realice la denuncia a las autoridades pertinentes, el colegio se reservará el derecho de hacerla, solicitando una medida de protección por acoso escolar al Tribunal de Familia de Calama, a la vez que se emitirá un informe a la Superintendencia de Educación con el fin de informar sobre la problemática y las medidas adoptadas.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR

A. Política de prevención

En las escuelas es necesario que existan políticas que promuevan y favorezcan el buen trato y la buena convivencia, como también acciones orientadas a la prevención del maltrato y acoso escolar, no sólo entre los estudiantes, sino entre todos quienes forman parte de la comunidad educativa. Nuestro Colegio está en contra de todas aquellas conductas que afectan la buena convivencia por tanto ha dispuesto de numerosos recursos para su prevención e intervención.

El Colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concreta acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas del maltrato escolar y de promoción de la buena convivencia escolar.

MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar se refiere todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- Maltrato entre estudiantes
- Acoso escolar o bullying
- Maltrato de adulto a un estudiante
- Maltrato de un estudiante a adulto
- Maltrato entre adultos.

MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre las formas que presenta el maltrato entre estudiantes encontramos los insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de

diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying, lo anterior no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, prolongado y sistemático por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en ese último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- **Conflicto de interés:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, en donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.
- **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural del ser humano, como una manera de resguardarse de situaciones en la que se siente amenazado.
- **Violencia:** se refiere al uso ilegítimo del poder y la fuerza física o psicológica. Como consecuencia de este acto se provoca daño en cualquiera de sus formas, a otra persona. La violencia es un hecho cultural, esto quiere decir que la violencia es un hecho aprendido. Se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

MALTRATO ADULTO - ESTUDIANTE

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad o poder (adulto) sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una estudiante (apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante).

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo al protocolo anteriormente indicado. Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

MALTRATO ESTUDIANTE – ADULTO

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

MALTRATO ADULTO – ADULTO

DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO HACIA APODERADO

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará frente al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

Nota: Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

MALTRATO ENTRE APODERADOS

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará ante el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

B. Protocolo de actuación

Frente a hechos de maltrato escolar al interior del Colegio, en cualquiera de sus formas y manifestaciones y entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

Entregar reporte escrito al Encargado de Convivencia Escolar, quien lo trabajará con el Comité de Convivencia Escolar.

El Comité mencionado, aplicará los procedimientos del debido proceso indicados en el Manual de Convivencia Escolar

Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

1. Entrevista individual con los actores involucrados
2. Entrevista grupal con los actores involucrados según sea el caso
3. Entrevista con apoderados.
4. Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
5. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, según sea el caso.
6. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
7. Se podrá apelar a la resolución del caso al Comité de Buena Convivencia Escolar según el procedimiento estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
8. De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.
9. Según corresponda, el Comité de Convivencia Escolar propondrá medidas pedagógicas – formativas y reparatorias.

Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de acoso escolar contra un estudiante.

Si el Colegio sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo la derivación

externa a especialistas (psicólogos, psiquiatras u otros) y el apoderado de los involucrados (agredido y/o agresor u otros) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al Comité de Convivencia Escolar su decisión de no llevarlo a cabo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1. Ante la presencia de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la normativa legal vigente (Código Penal), el Colegio adoptará las siguientes acciones y medidas ante la toma de conocimiento de hechos delictuales que afecten a los estudiantes:

- a) El Rector del Colegio tiene el deber de denunciar de forma obligatoria los hechos delictuales de los que se tomen conocimiento, y que afecten a los niños, niñas y adolescentes alumnos de nuestro establecimiento educacional, sin excepción alguna. Dentro de un plazo de 24 horas siguientes al momento en que se ha tomado conocimiento del hecho criminal (Art. 176 Código Procesal Penal). La denuncia realizará en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Ministerio Público de Calama.
- b) En los casos en que de conformidad a lo señalado anteriormente se deba realizar una denuncia obligatoria, si correspondiere, se solicitará, además, una “Medida de Protección” ante el Tribunal de Familia de Calama.
- c) En el caso de la presencia de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se considera la existencia de vulneración de derechos debido a la exposición que el niño, niña y/o adolescente tiene en calidad de testigo de los hechos de violencia, razón que amerita la solicitud de una “Medida de Protección” ante el Tribunal de Familia de Calama.
- d) En casos de grave vulneración de derechos, tales como: MALTRATO FÍSICO, DEVELACIÓN DE VIOLACIÓN O ABUSO SEXUAL, el profesional designado por el establecimiento para estos efectos será quien deba encargarse de la formalización de la DENUNCIA OBLIGATORIA Y/O “SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN”,

puede entrevistar al estudiante de manera preliminar, para posteriormente realizar la denuncia y/o solicitud correspondiente.

- e) Cuando se sospeche de la existencia de lesiones y cuando éstas sean evidentes, se citará al apoderado para informar sobre la decisión tomada respecto de la sospecha. Cabe destacar que la entrevista con el apoderado no tiene incidencia en la decisión que se determine.
- f) Así mismo el encargado de tomar los antecedentes de la sospecha de vulneración, deberá acompañar al niño, niña o adolescente al Servicio de Urgencias del Hospital Carlos Cisternas de Calama para realizar “Constatación de Lesiones”, por facultativo médico, a fin de que con dicha información se determine el siguiente paso a seguir.
- g) En casos de sospecha de vulneración de derechos a un estudiante por parte de un profesional de la educación u otro funcionario, se determinará de modo inmediato un profesional (orientador, dupla psicosocial, u otro) integrante del Comité de Convivencia Escolar, que intervenga en la evaluación, recabando con la mayor celeridad toda la información de carácter escolar, psicopedagógico, familiar y social del niño, niña y adolescente que permita dilucidar la situación.
- h) Frente a hechos de vulneración de derechos como los mencionados con anterioridad se intervendrá de manera inmediata para colaborar con otras instancias u organismos responsables, prestando el apoyo necesario que éstos requieran. Se elaborarán los informes que puedan ser necesarios para la intervención de otras instancias o instituciones garantizando la objetividad en la información que se entrega.
- i) Se realizará una evaluación de la situación global del niño, niña o adolescente (necesidades de atención, estado emocional, apoyo familiar, entre otros) y la manera de canalizar la problemática planteada para así determinar las necesidades de atención inmediata que el niño, niña o adolescente requiera (asistencia de salud medida de protección, apoyo psicológico, entre otros).

NUESTRO DEBER COMO ORGANISMO EDUCATIVO NO ES DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES O CULPABILIDADES DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS, PARA ELLO EXISTEN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE SE ENCARGARAN DE DICHA DETERMINACIÓN.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE AMBARAZO, MATERNIDAD / PATERNIDAD ADOLESCENTE

Embarazo y Maternidad

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, así como el derecho de permanecer en el establecimiento según la legislación vigente y los principios de nuestro PEI. Al respecto la LGE indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Afectividad y Sexualidad

El Colegio promueve el autocuidado en los estudiantes. Para ello, se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad.

En estos programas se trabajan entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de Orientación como de Consejo de Curso y se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales, Biología y Psicología.

Criterios generales en caso de embarazo

- a) Es deber del apoderado informar que la o el estudiante se encuentra en condición de maternidad/paternidad con los documentos médicos respectivos, y posterior a esto, aportar toda información que sea fundamental que el colegio conozca y que pueda afectar o intervenir el proceso de aprendizaje y/o de embarazo/maternidad/paternidad.
- b) Serán tratadas con respecto, por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio, con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- d) Serán tratadas con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.

- e) Tendrán derecho a ser informadas sobre las Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo y maternidad y el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas y madres y acompañamiento y orientaciones en lo académico, personal y familiar. Asimismo, sobre las Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas y madres adolescentes.
- f) Los sacerdotes del colegio estarán disponibles para acompañar el proceso personal y familiar de la y/o el estudiante, en tanto y en cuanto deseen contar con este apoyo.
- g) Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptas física y psicológicamente).
- h) La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.
- i) El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre/padre, a través del Profesor Jefe y el Encargado de Convivencia Escolar.
- j) La alumna tiene todas las facilidades para asistir a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial de la estudiante durante la jornada de clases, lo cual deberá ser acreditado mediante certificado médico, carnet de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- k) Se establecerán criterios para la formación con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- l) Mediante la gestión de su Profesor y el Coordinador de ciclo, se acordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el

año escolar, la alumna será promovida si corresponde, de acuerdo a su rendimiento académico.

- m) No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, por lo que podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- n) Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar Certificado Médico y realizar trabajos alternativos según sea el caso. Las actividades y evaluaciones se irán adaptando según su condición. Después del parto, las alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un período de al menos seis semanas (puerperio), tras el cual deberán retomar las actividades normalmente, previo Certificado Médico que prorrogue, autorice o no autorice estas clases. Dicho certificado debe ser entregado al Profesor Jefe.

Respecto del período de maternidad / paternidad

1. El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario deber ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, dado que no existe sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su domicilio, sala cuna, etc. También podrá amamantar en un lugar adaptado para ello.
3. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará,

tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa de deserción escolar post parto.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES, DE TRAYECTO Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

La Ley 16774, Art. 3° dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

DECRETO SUPREMO N° 313

Artículo 1°.- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnas regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Disposiciones generales

- La Sala de Primeros Auxilios es un servicio que se hace cargo de atender oportunamente a los estudiantes que son derivados por problemas de salud detectadas en el Colegio y también a quienes han sufrido algún accidente escolar leve, moderado o grave.
- Este servicio es atendido por una asistente de la educación.
- Este servicio evalúa y da primera atención al estudiante, por problemas de salud y/o malestar, es atendido en Sala de Primeros Auxilios o en el lugar del accidente.
- El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial y/o urgencia, según evaluación del Encargado de la Sala de Primeros Auxilios. Se entregará seguro escolar y siempre se dará aviso al apoderado.
- Frente a situaciones de emergencia que revistan mayor gravedad y en el caso de que el estudiante accidentado requiera de atención médica inmediata,

- Se llamará ambulancia, se trasladará al estudiante al centro de atención médica declarado en la ficha de matrícula por el apoderado. Se procederá al llamado telefónico a uno de los padres, y se le informará del traslado al centro asistencial de salud según corresponda a lo estipulado en la ficha de matrícula del estudiante. Se le solicitará a uno de los padres contactados dirigirse a dicho Centro y hacerse cargo de la situación una vez haya llegado al lugar.

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

- Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados por parte del encargado de la actividad. PARA PODER PARTICIPAR EN ESTAS SALIDAS OFICIALES, EL APODERADO DEBE OBLIGATORIAMENTE FIRMAR LA AUTORIZACION QUE CORRESPONDA.
- Para participar en la actividad, el estudiante debe encontrarse en apta condición de salud compatible con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.
- Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la salida pedagógica.
- De la misma forma, es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier tratamiento y/o medicación la cual deberá ser autoadministrada. El Colegio podrá no autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento o medicación que comprometa su salud.
- En la actividad o salida pedagógica el adulto responsable de la actividad debe cumplir un protocolo de gestión interna para salidas pedagógicas.
- Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al estudiante en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, volver al Colegio o trasladar al estudiante a algún Centro de atención de salud. En el caso que requiera ser trasladado (a), se procederá a contactar a uno de los padres, al menos, y se le informará el motivo por el cual el estudiante será trasladado (a) al Centro de atención de salud más próximo, en compañía de un adulto del Colegio y se le pedirá se haga presente a la brevedad en el lugar al que ha sido trasladado el estudiante. El estudiante debe estar siempre acompañado por un funcionario del colegio, hasta la llegada de, al menos, de uno de sus padres.

- Los estudiantes participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos (as) en el lugar visitado hasta su regreso.
- Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida con el Colegio, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo del personal del Colegio en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

Actuación ante una enfermedad común:

- En casos de cefaleas, dolores menstruales y pequeños malestares, si el estudiante se encuentra autorizado por su apoderado para tomar medicación y se encuentra el certificado correspondiente junto con su medicamento en Sala de Primeros Auxilios, se le administrará y podrá volver a clases con un pase. Se observará su evolución, si no hay mejoría, se contactará a su apoderado para que sea retirado.

En caso de que un estudiante sufra un accidente de trayecto, el colegio procederá de la siguiente forma:

- Se citará al apoderado del estudiante accidentado se informará y entregará el SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.
- Se indicará al apoderado que este seguro sólo es válido en las instituciones de salud del sistema público.
- Un funcionario o funcionaria del colegio procederá a llenar los datos del accidentado o accidentada y las circunstancias del accidente en un formulario especial de REGISTRO DE ACCIDENTE ESCOLAR.
- Posterior a esto, el apoderado deberá informar al colegio del estado de salud del accidentado.
- El colegio consultará al apoderado respecto del estado de salud del accidentado en los días sucesivos al accidente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE DELITOS POR PARTE DE ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL COLEGIO.

1.- Ante la presencia del delito de micro tráfico.

- a) El Rector del colegio tiene la obligación de denunciar al estudiante al Ministerio Público de Calama, a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- b) Posteriormente se citará al apoderado del estudiante en cuestión para informar el delito y la denuncia de éste.
- c) Aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con este reglamento.

2. Ante la presencia de cualquier otro delito.

- a) El Rector del colegio tiene la obligación de denunciar al estudiante al Ministerio Público de Calama, a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- b) Posteriormente se citará al apoderado del estudiante en cuestión para informar la denuncia de éste.
- c) Aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con este reglamento las leyes vigentes.

***LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE
(N° 20.084) OBLIGA AL ESTABLECIMIENTO A DENUNCIAR,
ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE CALAMA, CUALQUIER
DELITO COMETIDO POR UN ADOLESCENTE MAYOR DE
CATORCE AÑOS Y MENOR DE DIECIOCHO AÑOS.***

***TODA ACCIÓN QUE INVOLUCRE EL DAÑO Y VULNERACIÓN A
LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS,
SERÁ CONSIDERADA COMO UN AGRAVANTE EN LA
EVALUACIÓN DE LA FALTA.***

EL COLEGIO JUAN PABLO II SE RESERVA EL DERECHO DE EVALUAR, DURANTE Y AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR.

EL COLEGIO JUAN PABLO II SE RESERVA EL DERECHO DE EVALUAR Y REALIZAR CAMBIO DE APODERADO, CUANDO LA SITUACIÓN LO AMERITE.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENDEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenden contra la integridad de los estudiantes.

Para mejorar la prevención y la actuación frente a estas conductas, debe empezar por definir las en lo posible y explicar en qué consiste, cada una:

MALTRATO INFANTIL

El abuso sexual y estupro

Constituyen una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen diversas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño/a y el/la agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etcétera.

Utilización del niño/a como objeto de sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.

Utilización de maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El Estupro consiste en que un adulto, logra establecer relaciones sexuales con un menor de 18 años, pero mayor de 14 años, valiéndose principalmente del engaño por su inexperiencia, de una relación de autoridad o de confianza, de alguna patología de la víctima, se diferencia de la violación en primer término, porque aquí existe alguna forma de aquiescencia del menor para mantener relaciones sexuales, en cambio en la violación no existe ninguna voluntad de la víctima, se actúa sin o en contra de su voluntad. Recordamos, que los menores de 14 años, no pueden manifestar su voluntad para mantener relaciones sexuales, por lo que, en ese caso, estamos frente a una hipótesis de violación. Por su parte, los hechos de connotación sexual, pueden ser de distintas naturalezas, como por ejemplo el obligar al menor a observar pornografía o a ejecutar actos libidinosos, lo que caracteriza a estos actos, es el contenido sexualizado de los mismos, esto es, que el agente o autor, busca obtener un provecho o satisfacción sexual con la ejecución de estos actos.

Principios y criterios de actuación de los establecimientos educacionales en caso de abuso sexual

1° Se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

2° Se debe acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo sentir seguro y protegido.

3° Se debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.

4° Se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, contenido en el Manual de Convivencia Escolar.

5° Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

6° Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.

7° Se debe aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

8° Se debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños, niñas y adolescentes para pedir ayuda.

Los Profesores, Asistentes de la Educación y demás funcionarios del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática.

El Colegio implementa un currículum que tiene como objetivo general promover el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que las rodea en forma responsable, libre y solidaria.

Se actualiza anualmente el Certificado de Antecedentes del personal del Colegio.

Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente. Estos procedimientos se realizan conforme el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

El Colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Medidas de prevención en procedimientos internos:

En el caso de accidentes y emergencias, el personal de atención de alumnos está autorizado a sacar prendas del estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio. El accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.

Con los estudiantes:

Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias que

puedan ser mal interpretadas tanto por el estudiante como por algún otro integrante de la comunidad educativa.

Los profesores procurarán no estar a solas con los estudiantes en el interior de las salas de clases, como una forma de resguardar la integridad del estudiante y la propia, evitando así la especulación de situaciones anómalas.

El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Ante la detección o sospecha de una situación de abuso sexual o maltrato infantil se deberá informar de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, quien a la vez siempre deberá informar al Rector del Colegio.

El Encargado de Convivencia Escolar reunirá los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (entrevista a profesores u otros actores relevantes, si la situación lo amerita realizará una entrevista preliminar con el niño, niña o adolescente. La información que recabe quedará consignada en un informe, procurando actuar con reserva para proteger la intimidad y privacidad de los involucrados.)

Una vez reunidos los antecedentes se procederá a comunicar a la familia, apoderado y/o adulto protector.

*Si se trata de una sospecha, debido a que se han observado cambios significativos en el niño, niña o adolescente, existen rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual, se informará a su apoderado, se mantendrá visualizado al estudiante y se evaluará la necesidad de derivación a especialista externo o a alguna Institución o Red de Apoyo. En caso de que sea necesario realizar esta derivación, en forma simultánea se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación.

*Si se trata de una certeza, debido a que el estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o relata que ha sido agredido, o un tercero informa haber presenciado una agresión:

Se citará al apoderado y/o adulto responsable para comunicarle la situación.

-En el caso de existir lesiones físicas el Encargado de Convivencia Escolar trasladará, de forma

inmediata al niño, niña o adolescente al Hospital Carlos Cisternas para realizar la constatación de lesiones.

IMPORTANTE: no se requiere de la autorización de la familia para realizar la constatación de lesiones, aunque sí se le debe informar.

Dado que los principales encargados de proteger a los niños, niñas o adolescentes son sus padres o adultos responsables, se les delegará a ellos la responsabilidad de realizar la denuncia en Fiscalía, o en su defecto Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros. El Colegio ofrecerá la presencia de un adulto que los pueda acompañar, orientar y apoyar en este proceso.

En caso de que el apoderado o adulto responsable no acepte la compañía de un encargado del colegio, se les dará plazo hasta la mañana del día siguiente (8:30 horas am) para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica que en caso de no proceder o de no certificar la denuncia, el Rector del colegio procederá a realizarla. Esto quedará registrado por escrito en acta de entrevista. El Rector tiene la obligación de denunciar esta situación dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento, la denuncia se realizará ante la Fiscalía, en caso de que no fuera posible, se presentará ante PDI o Carabineros.

En el caso de que la familia del estudiante afectado no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente se procederá a solicitar un Medida de Protección al Tribunal de Familia de Calama, a favor del estudiante, la cual deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.

Una vez realizada la correspondiente denuncia o derivación, según el caso lo amerite se realizará un Consejo de Profesores el cual tendrá los siguientes propósitos:

informar la situación (sin caer en la necesidad de revelar las identidades de los involucrados ni detalles de la situación) y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros de curso.
determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Se presentarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación.

Procedimiento frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro al interior del colegio en casos en que el agresor se desempeña como funcionario/a del establecimiento:

Comunicación de la situación a la familia del estudiante afectado.

La dirección del Colegio realizará la denuncia correspondiente a la Fiscalía, o en su defecto a Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros, se podrá requerir una medida de protección al Tribunal de Familia competente, en favor de los menores involucrados.

Al funcionario/a y presunto agresor, se le apartará de las funciones directas que mantenga con los estudiantes, trasladándolo a realizar otras funciones que impidan mantener contacto con la víctima.

Sólo se le apartará de sus funciones laborales al interior del colegio en el caso de que el Juzgado de Garantía decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD.Nº471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante afectado: no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la máxima discreción y delicadeza con él/ella.

Se resguardará la identidad del estudiante afectado ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

El director informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación resguardando la identidad de los involucrados según el deber de confidencialidad y bajo la premisa de que lo que prima ante este tipo de situaciones es el interés superior del niño, niña o adolescente, procurando su bienestar y protección.

Procedimiento frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro al interior del colegio en casos en que el agresor es compañero/a de curso:

Comunicación de la situación a la familia de los estudiantes involucrados.

La dirección del Colegio realizará la denuncia correspondiente a la Fiscalía, o en su defecto a Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros y podrá requerir una medida de protección al Tribunal de Familia competente, en favor de los menores involucrados.

Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante afectado: no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la máxima

discreción y delicadeza con él/ella, evitar el contacto con el supuesto agresor brindando todas las facilidades para garantizar que no exista contacto.

Se resguardará la identidad del estudiante afectado ante la comunidad educativa y terceros ajenos al Establecimiento.

El director informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación resguardando la identidad de los involucrados según el deber de confidencialidad y bajo la premisa de que lo que prima ante este tipo de situaciones es el interés superior del niño, niña o adolescente, procurando su bienestar y protección.

Nota: Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un apoyo conjunto entre la familia y el Colegio. De proceder, se sugerirá una derivación externa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS ESTUDIANTES MUJERES, EN RAZÓN DE SU GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

I. Introducción

La Ley N°20370, conocida como Ley General de Educación, en su artículo 2° al definir la educación, señala que ella se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, luego en el artículo 3° se indica que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y además se sustenta en diversos principios que enumera dicha norma, entre los que se cuenta al de Dignidad del Ser Humano, consignado en la letra n), donde obviamente se considera de manera preponderante el respeto, protección y promoción de los derechos de las estudiantes mujeres en razón de su género, normas y principios a los que adhieren expresamente nuestra Fundación Educacional ya en su proyecto Educativo como en su normativa interna.

Nuestro Legislador en un notable avance hacia el respeto de los derechos de las mujeres en cuanto a su género, dictó la Ley N°21675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en esta materia, norma que es de una gran amplitud y que no solamente considera acciones en el ámbito estatal sino que se extiende a los privados y su campo de acción también obliga a ejecutar dichas acciones en los establecimientos educativos que cuentan con reconocimiento oficial,

como es nuestro caso y por ello, en pleno cumplimiento a dicha regulación y a lo previsto en los artículos 12 y 20 pasamos a extender el presente protocolo, debiendo hacer presente que el mismo se circunscribe al área de Convivencia Escolar de nuestras estudiantes mujeres, quienes en su gran mayoría son menores de edad y no por ello, carentes de protección, pues la Ley N°21430, en su artículo 6° establece que los menores de edad, independiente de su género, son sujetos de derechos y son titulares y gozan plenamente de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

II. Definiciones.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21675, en esta materia se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Niña, adolescente y mujer adulta:** Se entenderá por niña a toda mujer hasta los 14 años; por adolescente, a toda mujer mayor de 14 y menor de 18 años; y por mujer adulta a toda mujer que sea mayor de 18 años.
- b) **Mujer:** este vocablo comprenderá a niñas, adolescentes y mujeres adultas, sin distinción.
- c) **Violencia de Género:** Es violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello.

También será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes, con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras.

III. Formas de violencia de género.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°21675, La violencia en contra de las mujeres en razón de su género incluye, entre otras, las siguientes:

- 1. **Violencia física:** toda acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad física, el derecho a la vida o la libertad personal de la mujer.
- 2. **Violencia psicológica:** toda acción u omisión, cualquiera sea el medio empleado, que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica, tales como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de conductas, intimidación, coacción, sumisión, aislamiento, explotación o limitación de la libertad de acción, opinión o pensamiento.
- 3. **Violencia sexual:** toda conducta que vulnere, perturbe o amenace la libertad, integridad y

autonomía sexual y reproductiva de la mujer; y su indemnidad en el caso de las niñas.

4. Violencia económica: toda acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que vulnere o pretenda vulnerar la autonomía económica de la mujer o su patrimonio, con el afán de ejercer un control sobre ella o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, o en el de sus hijos o hijas o en el de las personas que se encuentren bajo su cuidado, en los casos que corresponda.

5. Violencia simbólica: toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

En ningún caso este concepto autorizará para ejecutar acciones que supongan impedir o restringir la producción y creación literaria, artística, científica y técnica o su difusión, o menoscabar la libertad de expresión.

6. Violencia institucional: toda acción u omisión realizada por personas en el ejercicio de una función pública en una institución privada, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la mujer ejerza los derechos previstos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación. Para el caso de los órganos de la Administración del Estado y sus agentes, solo se considerarán las acciones u omisiones antes señaladas cuando el respectivo órgano no haya actuado en el marco de sus competencias y, como consecuencia de ello, ocasione un daño por falta de servicio.

7. Violencia política: toda conducta de hostigamiento, persecución, amenazas o agresión realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, le cause daño o sufrimiento a la mujer, y que tenga por objeto o fin menoscabar, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y de participación.

8. Violencia en el trabajo: toda acción u omisión, cualquiera sea la forma en la que se manifieste, que vulnere, perturbe o amenace el derecho de las mujeres a desempeñarse en el trabajo, libres de violencia, provenga del empleador o de otros trabajadores. Comprende a todas las trabajadoras formales o informales, que presten servicios en la empresa en forma directa o bajo el régimen de subcontratación o servicios transitorios, practicantes o aprendices, así como aquellas trabajadoras que ejercen autoridad o jefatura en representación del empleador.

9. Violencia gineco-obstétrica: todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, especialmente durante la atención de la gestación, preparto, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica.

IV. ACCIONES DEL PROTOCOLO.

A-Medidas preventivas.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21675 y considerando la organización interna de nuestro establecimiento, se establece la posibilidad de recurrir a las siguientes medidas de carácter preventivo en materia de violencia de género hacia las estudiantes mujeres, las cuales podrán ser dispuestas por el Rector y/o la Encargada de Convivencia Escolar, en consulta con el Sostenedor.

Las medidas entre otras son las siguientes:

1. Capacitaciones y campañas de difusión y sensibilización sobre los derechos de las mujeres y las discriminaciones arbitrarias que les afectan,
2. Políticas, programas e iniciativas orientadas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres.
3. Protocolos de actuación para la prevención, acompañamiento, protección, investigación, sanción y superación de la violencia de género en espacios educativo.

B-Procedimiento aplicable frente a denuncias por violencia de género.

Para todos los efectos que hubiere lugar las conductas de violencia de género se considerarán como faltas gravísimas a la convivencia escolar, que la quebrantan sustancialmente, por lo que, a su respecto en cuanto a su denuncia y procedimiento de investigación, resultarán aplicables las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cuanto a las faltas gravísimas y aquellas reguladas respecto de conductas de la Ley N°21128.

Además desde el inicio del procedimiento ya sea que resulte aplicable el general de las faltas gravísimas o el especial de la Ley N°21128, Rectoría o la Encargada de Convivencia Escolar, podrán disponer una o más medidas formativas, de apoyo y acompañamiento a las víctimas, las cuales se individualizarán en la resolución respectiva, notificándose a la estudiante y su apoderado, las cuales podrán mantenerse aun cuando se desestime la denuncia o más allá de la vigencia del procedimiento investigativo, lo cual se establecerá en la correspondiente resolución.

En la primera entrevista con la víctima y/o con su apoderado, se les informará personalmente de las instituciones existentes en la ciudad de Calama dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género, para este efecto, se les señalarán la dirección, correo electrónico, teléfono para contactarse con dichas instituciones y si se supieren con la persona a cargo.

Si no pudiere sostenerse la entrevista de manera personal, los mismos antecedentes se le remitirán al correo electrónico que la víctima y su apoderado registren en el establecimiento educacional.

En el caso que se determine efectuar una denuncia por un hecho de violencia de género, de conformidad con la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, el funcionario que realice la

denuncia, también deberá contactar a la víctima y su apoderado, para que en entrevista personal o por correo electrónico, de cuenta de haber efectuado la denuncia y de las instituciones existentes en la ciudad de Calama dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género, para este efecto, se les señalarán la dirección, correo electrónico, teléfono para contactarse con dichas instituciones y si se supieren con la persona a cargo.

Asimismo aun cuando se entregue la información a la víctima y su apoderado de las formas antes señaladas, se remitirá la información de la denuncia y de los datos de la víctima y su apoderado a la Oficina Local de la Niñez de la ciudad de Calama, para que tomen las medidas que determinen en favor de la víctima, haciendo presente el nombre del funcionario del establecimiento educacional a cargo, para la coordinación necesaria de los antecedentes y las medidas que favorezcan la protección de los derechos de la víctima.

En el caso, de establecer la veracidad de la denuncia, resultará aplicable el catálogo de sanciones que para las faltas gravísimas se consigan en el apartado correspondiente del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

C-Reserva y no victimización secundaria.

Los antecedentes del proceso investigativo serán reservados para terceros ajenos al mismo, salvo las instituciones de atención y protección ante casos de violencia de género, la Fiscalía como los Tribunales de Justicia.

En toda actuación del procedimiento, desde sus actos iniciales y aún después de su término, se cuidará de no ejecutar acciones que importen una victimización secundaria de la estudiante afectada, lo cual también considera las acciones formativas, pedagógicas y de acompañamiento que se establezcan.

D- Acciones de prevención y promoción generales.

En todos los niveles de enseñanza del establecimiento, como a los distintos miembros de la Comunidad Educativa, se les impartirá información y/o capacitación durante el año lectivo, respecto de la violencia de género y la importancia de erradicar estas conductas de nuestra Sociedad, indicándoseles la normativa aplicable al interior del Colegio, como de las distintas instituciones que trabajan en su atención y protección en la ciudad de Calama, a lo menos en una oportunidad, esta información se tratarán de manera presencial o telemática en los Consejos de Profesores ya sea general o por ciclos, con el CGP, CEJ y/o en reuniones especiales que pueda citarse por el área de Convivencia Escolar, sin perjuicio que todos los miembros de la comunidad educativa, puedan contactarse con las autoridades del Colegio, para profundizar en estas temáticas.

E-Pertenencia.

Para todos los efectos que hubiere lugar, este Protocolo se entiende formar parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, por lo que su conocimiento y cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

OTRAS SITUACIONES.

- a) Para situaciones específicas que lo requieran, no se considerarán como medio probatorio las fotografías, grabaciones o filmaciones realizadas sin la expresa autorización de la Dirección del establecimiento (clases, entrevistas, peleas entre estudiantes, etcétera.) Para estos efectos SE CONSIDERARÁN LAS FILMACIONES QUE LOGREN EFECTUAR LAS CÁMARAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL COLEGIO.
- b) El colegio **no aprueba** que los cursos confeccionen polerones propios, debido a que el colegio cuenta con un uniforme oficial. Los cursos que opten por esta situación deben tener claro que dicho polerón **no estará autorizado** para ser usado en las jornadas normales de clases.
- c) Frente a la realización de giras de estudio, paseos de curso y otras actividades similares. Se deja expresa constancia de que el Colegio no autoriza, promueve, patrocina ni facilita dependencias para la organización de giras de estudios de ningún tipo, por lo tanto, no asume la responsabilidad de actividades realizadas con ese fin, ni las consecuencias que de ellas deriven.

TODA SITUACIÓN ESPECIAL NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE NORMATIVA SERÁ RESUELTA POR LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO, PREVIO ANÁLISIS DEL CASO, DEBIENDO EL APODERADO ASUMIR RESPONSABLEMENTE Y EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCIÓN ADOPTADA.

ANEXO MODIFICACIÓN CONFORME LA LEY 21128.

Que la Ley 21128, fue publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2018, fecha en la cual ya se encontraba redactado y publicado el Reglamento Interno, donde se incluyen las normas sobre convivencia escolar de nuestro Establecimiento, por lo que no podía aquel incluir las modificaciones que al respecto establece la citada Ley.

Por lo expuesto y estando dentro del plazo consignado en el artículo transitorio de esta Ley, venimos en actualizar nuestro Reglamento Interno, de la manera que se explica:

I.-CONDUCTAS QUE SIEMPRE ATENTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atentén contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

II.-FACULTAD ESPECIAL DEL DIRECTOR(A) O RECTOR(A) FRENTE A LAS CONDUCTAS ANTES INDICADAS.

En el caso, que un alumno y miembros de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta que constituya una falta grave o gravísima establecida en el catálogo respectivo de nuestro

Reglamento y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula o corresponda la conducta al catálogo de infracciones que se entienden que siempre afectan gravemente la convivencia escolar y que se han expuesto en el numeral I anterior, el Director(a) o Rector(a), podrá imponer COMO MEDIDA CAUTELAR, la medida de SUSPENSIÓN de ingresar al establecimiento y de toda otra actividad que implique sus asistencia al establecimiento del supuesto infractor, medida que podrá extenderse durante todo el procedimiento.

III.- FORMA DE NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

En el evento de que se determine por la autoridad competente ya señalada, la aplicación de la medida cautelar de suspensión, la misma deberá constar en un documento escrito, que contenga sus fundamentos, debiendo ser notificada y entregada una copia de la misma al alumno y a su apoderado.

IV.- RECURSOS EN CONTRA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

Contra esta decisión, procederá el recurso especial de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

El recurso debe constar en un documento escrito, debe ser dirigido a la misma autoridad que impuso la medida y esta autoridad, previa consulta al Consejo de Profesores, resolverá el recurso, debiendo dictar una resolución escrita, que debe ser notificada al recurrente.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

PLAZO DE TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

DEBIDO PROCESO.

En el caso de sustanciarse un procedimiento por las conductas antes descritas, se garantizará que el mismo se sustanciará con respeto irrestricto al debido proceso, esto es, se presumirá la inocencia del investigado, se comunicarán los cargos o hechos por escrito, se otorgará un plazo de 3 días para contestarlos, se abrirá un término de prueba si se solicita, el cual tendrá una duración de 3 días, prorrogables por justa causa y por el mismo lapso de tiempo y luego se resolverá, resolución que se notificará por escrito a los partes del procedimiento y respecto del cual procederá el recurso de apelación, el cual debe ejercerse en el plazo de 5 días hábiles cuando se trate de alguna medida disciplinaria distinta a la expulsión o cancelación de la matrícula.

En el caso de aplicarse la medida expulsión o cancelación de la matrícula, el plazo para recurrir será de 15 días, debiendo en ese caso, la autoridad correspondiente, resolver de forma fundada previa consulta al Consejo de Profesores.

En todo lo que no es modificado por este anexo, rige en su plenitud las normas disciplinarias y de procedimiento consignadas en los acápites correspondientes del Reglamento Interno ya vigente en nuestra institución.

PROTOCOLO REGULACION PADRES, MADRES Y APODERADOS

Nuestra Fundación Educacional reconoce la preponderancia del rol que tienen los padres, madres y apoderados en el proceso educativo de nuestros estudiantes, labor que en todo caso debe ejercerse dentro de los ámbitos de respeto y apego a las leyes y a la normativa interna de nuestro establecimiento, de manera tal, que hemos estimado que es necesario establecer un apartado que se pronuncie sobre estas materias, sin que podamos desconocer de manera alguna los derechos que estos miembros de la comunidad educativa presentan ante los establecimientos educacionales, reconociendo especialmente que los padres y madres presentan los mismos derechos en este ámbito y que cualquier limitación o restricción debe provenir de una resolución judicial que lo establezca en forma específica o de una resolución disciplinaria, dictada conforme al Reglamento Interno del Manual de Convivencia Escolar.

Asimismo, todos los miembros de la comunidad educativa también tienen deberes de los cuales no pueden sustraerse en su cumplimiento, pues aquello favorece a una buena convivencia entre todos quienes formamos parte de este Colegio. Esta regulación se entiende que forma parte integrante del Reglamento Interno de Manual de Convivencia Escolar.

NORMAS SOBRE ENTREVISTAS

- a) Estas podrán ser requeridas por las autoridades del colegio y/o docentes, disponiéndose en la citación si la misma se realizara de manera presencial o telemática
- b) En caso debidamente justificado y aceptado por el Colegio la entrevista podrá llevarse a cabo por un medio telemático, de la cual se levantará un acta o resumen, que será leída al entrevistado y que, no obstante, no lleve su firma se entenderá que la misma contiene los aspectos tratados en la reunión por lo que no será necesaria ratificación posterior.

- c) El entrevistador podrá en cualquier momento poner término a la entrevista, si el entrevistado falta al respeto de cualquier forma como, por ejemplo:
- Expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado, gritos, etc.
 - Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
 - Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
 - Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
 - Amenazar explícita y/o implícitamente de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
 - Entre otros.
- d) Las entrevistas no podrán ser grabadas ni reproducidas por ningún medio tecnológico, sin que exista el consentimiento previo de la dirección del colegio.
- e) Las solicitudes de entrevista sin que estén previamente agendadas, siempre deben ser solicitadas por medio de la libreta de comunicaciones, órgano oficial del establecimiento, al profesor jefe o de asignatura según corresponda, existiendo la facultad del profesor concederlas en la medida que exista disponibilidad horaria, de lo contrario se solicitará que el padre, madre o apoderado remita al correo institucional del profesor los puntos a tratar en su entrevista, para que éste disponga la respuesta por el mismo medio o la concesión de entrevista.

NORMAS DE BUENA CONVIVENCIA.

Que nuestra Legislación, promueve la buena convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa, así como el respeto hacia la integridad física y psíquica hacia todos ellos, siendo este un aspecto trascendental de la buena convivencia al que no pueden sustraerse los padres, madres y apoderados, de manera que de verificarse una o más faltas de ellos hacia otros miembros de la comunidad educativa, se les podrán aplicar una o más medidas disciplinarias que más adelante se indicarán.

FALTAS A LA CONVIVENCIA.

- Faltar el respeto de palabra o de obra a otro integrante de la comunidad educativa, ya sea presencialmente o por una red social.
- Violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra, etc.)
- Violencia verbal (insultos, injurias, gritos, etc.)
- Violencia psicológica (conductas intimidatorias, acoso, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas, etc.)
- Violencia social (rechazo, aislamiento, comentarios negativos en redes sociales, etc.)
- Vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima).

PROCEDIMIENTO

1. En un plazo de 2 días hábiles, se procederá a citar al denunciante para que en una entrevista o por un informe ratifique su denuncia y exponga si lo estima los medios de prueba con que cuenta.
2. Luego de vencido el plazo anterior, siempre que se haya ratificado la denuncia, en el término de 2 días, se recibirán los descargos y defensas del denunciado, lo que podrá hacerse en

forma presencial o por un informe, en el mismo acto, deberá indicar si cuenta con medios de prueba.

3. De existir prueba, ésta se recibirá en el plazo de 5 días hábiles.
4. Vencido el plazo de los descargos o del probatorio en su caso, se resolverá en primera instancia en el plazo de 3 días hábiles por la encargada de Convivencia Escolar o a quien se designe, de cuya resolución se notificará válidamente al correo electrónico que en los registros del Colegio existan de las partes o que indiquen en su primera actuación.
5. De la resolución de la encargada de Convivencia Escolar o de quien se designe, podrá apelarse por escrito en el plazo de 3 días hábiles.
6. Del recurso será conocido por el Rector, quien tendrá el plazo de 5 días para resolver y en contra de su resolución no cabrá recurso alguno.
7. Se entenderán como días inhábiles los festivos, receso escolar de invierno, fiestas patrias, verano, sábados, domingos y todos aquellos en los cuales no funcione normalmente el Colegio.
8. Al inicio del procedimiento la encargada de Convivencia Escolar o a quien se designe por resolución fundada podrá disponer como medida cautelar, mientras se sustancia la investigación, que el denunciado no ingrese al establecimiento educacional.
9. De esta medida cautelar, se podrá pedir reconsideración en el plazo de 2 días hábiles, y en el mismo termino, deberá resolver la misma autoridad que la dispuso.
10. Al existir violencia física, verbal o psicológica, él o los apoderados involucrados dejarán de manera inmediata su rol y este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el alumno. Además, se prohibirá la entrada al establecimiento para cualquier fin a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. El Rector del colegio será el encargado de transmitir esta información a los adultos afectados.

Cabe señalar que el Colegio puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.

Si los Apoderados que incurrieron en algún tipo de violencia no cumplieran con lo dispuesto por el Colegio, e intentaran ingresar al establecimiento o realizar labores de apoderado, serán denunciados a Carabineros de Chile o a la entidad que corresponda.

EL CATÁLOGO DE SANCIONES

La transgresión de esta normativa será evaluada por el Rector del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- Compromiso de no realizar nuevamente estas conductas y en el evento de incumplirlo, acepta el cambio de apoderado.
- Cambio de apoderado por todo el año lectivo, por la gravedad de la conducta.
- Prohibición de acceso al establecimiento o a una actividad en particular, debiendo especificarse el tiempo o la actividad.
- Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía).

MEDIDAS DE REPARACIÓN

- Como una fórmula de reparación se deberá especificar las medidas adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

- Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ACCIONES PREVENTIVAS

- Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Apoderados, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:
- Difusión de normas de Reglamento Interno del Colegio: En las que se rechaza toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos a través de la participación de las actividades en el calendario escolar del colegio, que permita que entre los adultos se alcance un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica. Lo que forma parte de los valores que caracterizan al colegio.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos.